

ANEXO VII

**COMPLEMENTACION ECONOMICA EN EL SECTOR DE
BIENES ALIMENTICIOS INDUSTRIALIZADOS**

1. Ambito de aplicación

Artículo 1º.- El presente Régimen comprende el Universo de Bienes Alimenticios Industrializados incluidos en las posiciones de la Nomenclatura Arancelaria de la Asociación Latinoamericana de Integración (NALADI). (Ver Apéndice 1 de este Anexo).

Dicho Apéndice podrá ser ampliado de común acuerdo entre los países signatarios.

Artículo 2º.- A partir del Universo de Bienes Alimenticios Industrializados, los países signatarios acuerdan una "lista común" de productos que se beneficiarán del presente Régimen. (Ver Apéndice 2).

Durante el período de transición hasta el establecimiento del Mercado Común, ambos países podrán ampliar la "lista común" mediante negociaciones que se realizarán con la finalidad de incluir en dicha lista productos comprendidos en el Universo de Bienes Alimenticios Industrializados.

Artículo 3º.- Con la finalidad de crear condiciones adecuadas de inversión, modernización e intercambio, la "lista común" negociada de conformidad con el presente Régimen, no será modificada con el objeto de excluir productos o establecer restricciones al intercambio de los productos incluidos en la misma.

2. Programa de liberación

Artículo 4º.- A los efectos de promover la complementación e integración industrial y comercial en el sector de Bienes Alimenticios Industrializados, ambos países acuerdan la adopción de las siguientes medidas:

- a) excluir de la aplicación de restricciones o trabas de naturaleza no arancelarias a las importaciones de los productos comprendidos en la "lista común" de Bienes Alimenticios Industrializados;
- b) reducir a cero (0) el arancel aplicable a las importaciones de los productos incluidos en la "lista común" de Bienes Alimenticios Industrializados, los que quedarán eximidos, asimismo, de la aplicación de gravámenes adicionales de efectos equivalentes a un derecho aduanero;
- c) reducir a cero (0) el arancel aplicable a las importaciones de los productos antes señalados con cuotas anuales crecientes que se establecerán de común acuerdo por períodos no inferiores a dos (2) años contados a partir de la suscripción del presente Acuerdo. Las cuotas que se convengan no podrán extenderse más allá del 31 de diciembre de 1994. Los productos comprendidos en la situación prevista en este literal quedarán eximidos, asimismo, de la aplicación de gravámenes adicionales de efectos equivalentes a un derecho aduanero.

- d) compatibilizar las normas y controles de carácter metrológico, fitosanitario y bromatológico, aplicadas a dichos productos.

Los Gobiernos de la República Argentina y de la República Federativa del Brasil establecerán en el foro correspondiente las medidas que aseguren el cumplimiento de lo establecido en este literal. Mientras no se realice dicha compatibilización, cada uno de los países signatarios aceptará los controles fitosanitarios y bromatológicos aplicados por su contraparte.

Artículo 5º. - Los productos incluidos en la "lista común de Bienes Alimenticios Industrializados" que se registra en el Apéndice 2 de este Anexo, gozarán de los beneficios establecidos en los literales a) y d) del artículo 4º.

Ambos países optarán, asimismo, por la aplicación, a dichos productos, de los tratamientos a que se refieren los literales b) y c) del referido artículo.

3. Preservación de preferencias pactadas

Artículo 6º. - Ambos países mantendrán las preferencias recíprocas acordadas para el intercambio de los productos incluidos en la "lista común", con la finalidad de viabilizar el funcionamiento del presente Régimen.

4. Requisitos específicos de origen

Artículo 7º. - El tratamiento acordado para la importación de los productos comprendidos en la "lista común de Bienes Alimenticios Industrializados", alcanzará exclusivamente a los productos calificados como originarios del territorio de los países signatarios de conformidad con lo dispuesto en el presente Régimen y en el Régimen de Origen del Anexo V del presente Acuerdo, en cuanto fuere aplicable.

Artículo 8º. - El porcentaje en valor de las materias primas de origen agropecuario importadas desde países no signatarios, utilizadas en la elaboración de los productos de la "lista común" no podrá superar el veinte por ciento (20%) del precio del producto, calculado comparando el precio FOB de las materias primas importadas con el precio FOB de referencia internacional del producto terminado.

5. Régimen de consulta

Artículo 9º. - Ambos países establecerán, a pedido de cualquiera de ellos, una instancia de consulta sobre los efectos que posibles medidas de política económica, tales como modificaciones de la política cambiaria, de la política de exportaciones y/o aduanera, tengan sobre el intercambio de los bienes incluidos en la "lista común" a que se refiere el presente Régimen. De la consulta podrán resultar medidas a adoptar por uno o por ambos Gobiernos con el objeto de neutralizar los referidos efectos.

APENDICE 1

UNIVERSO DE BIENES ALIMENTICIOS INDUSTRIALIZADOS

NALADI	Descripción
02.01.1.90	LOS DEMAS
02.01.1.91	DE ASNO Observación: SOLO DESHUESADA Y TROCEADA
02.01.1.99	LOS DEMAS Observación: SOLO DESHUESADA Y TROCEADA
02.01.2	DESPOJOS
02.01.2.01	COLAS (RABOS)
02.01.2.02	HIGADOS
02.01.2.03	LENGUAS
02.01.2.99	LOS DEMAS
02.02	AVES DE CORRAL MUERTAS Y SUS DESPOJOS COMESTIBLES (EXCEPTO LOS HIGADOS), FRESCOS, REFRIGERADOS O CONGELADOS
02.02.0.01	CARNES Observación: SOLO TROCEADA
02.03	HIGADOS DE AVES FRESCOS, REFRIGERADOS, CONGELADOS, SALADOS O EN SALMUERA
02.03.2	SALADOS O EN SALMUERA
02.03.2.01	DE GANSO
02.03.2.99	LOS DEMAS
02.04	LAS DEMAS CARNES Y DESPOJOS COMESTIBLES, FRESCOS, REFRIGERADOS O CONGELADOS
02.04.1	CARNES
02.04.1.01	DE BALLENA Observación: SOLO DESHUESADA Y TROCEADA
02.04.1.02	DE CONEJO Observación: SOLO DESHUESADA Y TROCEADA
02.04.1.03	DE TORTUGA Observación: SOLO DESHUESADA Y TROCEADA
02.04.1.04	DE ERIZOS DE MAR Observación:

NALADI	Descripción
	SOLO DESHUESADA Y TROCEADA
02.04.1.99	LOS DEMAS Observación: SOLO DESHUESADA Y TROCEADA
02.05	TOCINO, CON EXCLUSION DEL QUE TENGA PARTES MAGRAS (ENTREVERADO), GRASAS DE CERDO Y GRASAS DE AVES DE CORRAL SIN PRENSAR NI FUNDIR, NI EXTRAIDAS POR MEDIO DE DISOLVENTES, FRESCOS, REFRIGERADOS, CONGELADOS, SALADOS O EN SALMUERA, SECOS O AHUMADOS
02.05.1	TOCINO
02.05.1.01	FRESCO, REFRIGERADO O CONGELADO Observación: EXCEPTO FRESCO Y REFRIGERADO
02.05.1.02	SALADO O EN SALMUERA
02.05.1.03	SECO O AHUMADO
02.05.2	GRASA DE CERDO
02.05.2.01	FRESCA, REFRIGERADA O CONGELADA Observación: EXCEPTO FRESCA Y REFRIGERADA
02.05.2.02	SALADA O EN SALMUERA
02.05.2.99	LOS DEMAS
02.05.3	GRASA DE AVES DE CORRAL
02.05.3.01	FRESCA, REFRIGERADA O CONGELADA Observación: EXCEPTO FRESCA Y REFRIGERADA
02.05.3.02	SALADA O EN SALMUERA
02.05.3.99	LOS DEMAS
02.06	CARNE Y DESPOJOS COMESTIBLES DE CUALQUIER CLASE (CON EXCLUSION DE LOS HIGADOS DE AVES), SALADOS O EN SALMUERA, SECOS O AHUMADOS
02.06.1	TOCINO ENTREVERADO Y JAMONES
02.06.1.01	TOCINO ENTREVERADO
02.06.1.02	JAMONES
02.06.2	CARNE
02.06.2.01	DE CERDO
02.06.2.02	DE VACUNO

NALADI	Descripción
02.06.2.03	DE OVINO
02.06.2.99	LOS DEMAS
02.06.3	DESPOJOS
02.06.3.00	LENGUAS
02.06.3.01	DE CERDO
02.06.3.02	DE VACUNO
02.06.3.03	DE OVINO
02.06.3.90	LOS DEMAS
02.06.3.91	DE CERDO
02.06.3.99	LOS DEMAS
03.01	PESCADOS FRESCOS (VIVOS O MUERTOS), REFRIGERADOS O CONGELADOS
03.01.2	PESCADOS MUERTOS (EXCEPTO LOS FILETES)
03.01.2.01	FRESCOS O REFRIGERADOS Observación: SOLO EVISCERADOS, Y/O PICADOS O MOLIDOS
03.01.2.02	CONGELADOS Observación: SOLO EVISCERADOS, Y/O PICADOS O MOLIDOS
03.01.3	FILETES DE PESCADO FRESCO O REFRIGERADO
03.01.3.01	FILETES DE PESCADO FRESCO O REFRIGERADO
03.01.4	FILETES DE PESCADO CONGELADO
03.01.4.01	FILETES DE PESCADO CONGELADO
03.02	PESCADOS SECOS, SALADOS O EN SALMUERA; PESCADOS AHUMADOS, INCLUSO COCIDOS ANTES O DURANTE EL AHUMADO
03.02.0.01	SALADOS O EN SALMUERA
03.02.0.02	SECOS
03.02.0.03	AHUMADOS
03.02.0.04	HARINA DE PESCADO PROPIA PARA EL CONSUMO HUMANO
03.02.0.05	BACALAO (EXCEPTO LOS FILETES) SECO, INCLUSO SALADO
03.03	CRUSTACEOS Y MOLUSCOS (INCLUSO SEPARADOS DE SU CA-

NALADI	Descripción
	PARAZON O CONCHA), FRESCOS (VIVOS O MUERTOS), REFRIGERADOS, CONGELADOS, SECOS, SALADOS O EN SALMUERA; CRUSTACEOS SIN PELAR, SIMPLEMENTE COCIDOS EN AGUA
Ø3.Ø3.2	CONGELADOS
Ø3.Ø3.2.Ø1	LANGOSTAS
Ø3.Ø3.2.Ø2	LANGOSTINOS
Ø3.Ø3.2.Ø3	CAMARNES
Ø3.Ø3.2.Ø4	CENTOLLAS
Ø3.Ø3.2.Ø5	LOCOS
Ø3.Ø3.2.Ø6	CARACOLES
Ø3.Ø3.2.99	LOS DEMAS
Ø3.Ø3.3	SECOS, SALADOS O EN SALMUERA
Ø3.Ø3.3.Ø1	LANGOSTAS
Ø3.Ø3.3.Ø2	LANGOSTINOS
Ø3.Ø3.3.99	LOS DEMAS
Ø3.Ø3.9	OTROS
Ø3.Ø3.9.Ø2	HARINA DE CRUSTACEOS PROPIA PARA EL CONSUMO HUMANO
Ø4.Ø1	LECHE Y NATA, FRESCAS, SIN CONCENTRAR NI AZUCARAR
Ø4.Ø1.1	LECHE
Ø4.Ø1.1.Ø1	FRESCA, ESTE O NO PASTEURIZADA O ESTERILIZADA
Ø4.Ø1.1.Ø2	PEPTONIZADA, HOMOGENEIZADA, MATERNIZADA O HUMANIZADA
Ø4.Ø1.1.99	LOS DEMAS
Ø4.Ø1.2	NATA (CREMA DE LECHE)
Ø4.Ø1.2.Ø1	FRESCA, ESTE O NO PASTEURIZADA O ESTERILIZADA
Ø4.Ø1.2.Ø2	PEPTONIZADA, HOMOGENEIZADA, MATERNIZADA O HUMANIZADA
Ø4.Ø1.2.99	LOS DEMAS
Ø4.Ø2	LECHE Y NATA, CONSERVADAS, CONCENTRADAS O AZUCARADAS
Ø4.Ø2.1	LECHE CON O SIN AZUCAR (EXCEPTO EL SUERO)
Ø4.Ø2.1.ØØ	EN ESTADO LIQUIDO O SEMI-SOLIDO

NALADI	Descripción
Ø4.Ø2.1.Ø1	CONCENTRADA, EVAPORADA, CONDENSADA
Ø4.Ø2.1.Ø9	LOS DEMAS
Ø4.Ø2.1.1Ø	EN ESTADO SOLIDO (POLVO O GRANULOS) CON UN CONTE- NIDO EN PESO DE MATERIAS GRASAS INFERIOR O IGUAL A 1,5%
Ø4.Ø2.1.11	DESCREMADA O DESNATADA
Ø4.Ø2.1.19	LOS DEMAS
Ø4.Ø2.1.2Ø	EN ESTADO SOLIDO (POLVO O GRANULOS) CON UN CONTE- NIDO EN PESO DE MATERIAS GRASAS SUPERIOR A 1,5%
Ø4.Ø2.1.21	ENTERA
Ø4.Ø2.1.22	ESPECIAL PARA ALIMENTACION INFANTIL
Ø4.Ø2.1.29	LOS DEMAS
Ø4.Ø2.1.3Ø	EN ESTADO SOLIDO, PRESENTADA EN FORMA DISTINTA DE POLVO O GRANULOS
Ø4.Ø2.1.31	EN ESTADO SOLIDO, PRESENTADA EN FORMA DISTINTA DE POLVO O GRANULOS
Ø4.Ø2.2	NATA (CREMA DE LECHE)
Ø4.Ø2.2.Ø1	EN POLVO O GRANULOS CON UN CONTENIDO EN PESO DE MATERIAS GRASAS SUPERIOR A 1,5%
Ø4.Ø2.2.Ø2	PRESENTADA EN FORMA DISTINTA DE POLVO O GRANULOS
Ø4.Ø2.3	SUERO DE LECHE (LACTOSUERO)
Ø4.Ø2.3.Ø1	SUERO DE LECHE (LACTOSUERO)
Ø4.Ø3	MANTEQUILLA
Ø4.Ø3.Ø.Ø1	MANTEQUILLA (MANTECA DE LECHE DE VACA, MANTECA DULCE), FRESCA, SALADA O FUNDIDA
Ø4.Ø3.Ø.Ø2	GRASA DE MANTEQUILLA DESHIDRATADA (BUTTER-OIL)
Ø4.Ø3.Ø.99	LOS DEMAS
Ø4.Ø4	QUESOS Y REQUESON
Ø4.Ø4.1	DE PASTA BLANDA
Ø4.Ø4.1.Ø1	TIPO COLONIA
Ø4.Ø4.1.99	LOS DEMAS

NALADI	Descripción
04.04.2	DE PASTA SEMI-DURA
04.04.2.01	CHEDDAR (QUESO AMERICANO)
04.04.2.99	LOS DEMAS
04.04.3	DE PASTA DURA
04.04.3.01	PARMESANO
04.04.3.02	ROMANO
04.04.3.99	LOS DEMAS
04.04.4	QUESOS TIPICOS
04.04.4.01	GORGONZOLA
04.04.4.02	ROQUEFORT O AZUL
04.04.4.99	LOS DEMAS
04.04.9	OTROS
04.04.9.01	REQUESON (RICOTA)
04.04.9.99	LOS DEMAS
04.05	HUEVOS DE AVE Y YEMAS DE HUEVO, FRESCOS, DESECADOS O CONSERVADOS DE OTRA FORMA, AZUCARADOS O NO
04.05.1	HUEVOS
04.05.1.00	CON CASCARA
04.05.1.02	PARA CONSUMO Observación: SALVO FRESCO O REFRIGERADO
04.05.1.90	LOS DEMAS
04.05.1.99	LOS DEMAS Observación: SOLO PARA USO ALIMENTICIO
04.05.2	YEMAS
04.05.2.01	YEMAS Observación: SOLO PARA USO ALIMENTICIO
04.06	MIEL NATURAL
04.06.0.01	MIEL NATURAL
04.07	PRODUCTOS COMESTIBLES DE ORIGEN ANIMAL, NO EXPRE- SADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRAS POSICIONES
04.07.0.01	PRODUCTOS COMESTIBLES DE ORIGEN ANIMAL, NO EXPRE-

NALADI	D e s c r i p c i ó n
	SADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRAS POSICIONES
Ø7.Ø2	LEGUMBRES Y HORTALIZAS, COCIDAS O SIN COCER, CON- GELADAS
Ø7.Ø2.Ø.Ø1	ARVEJAS
Ø7.Ø2.Ø.Ø2	ESPARRAGOS
Ø7.Ø2.Ø.Ø3	ESPINACAS
Ø7.Ø2.Ø.Ø4	REMOLACHA (BETARRAGA)
Ø7.Ø2.Ø.99	LOS DEMAS
Ø7.Ø3	LEGUMBRES Y HORTALIZAS EN SALMUERA O PRESENTADAS EN AGUA SULFUROSA O ADICIONADA DE OTRAS SUSTANCIAS QUE ASEGUEN PROVISIONALMENTE SU CONSERVACION, PE- RO SIN ESTAR ESPECIALMENTE PREPARADAS PARA SU CON- SUMO INMEDIATO
Ø7.Ø3.Ø.Ø1	ACEITUNAS
Ø7.Ø3.Ø.Ø2	ALCAPARRAS
Ø7.Ø3.Ø.Ø3	CEBOLLAS
Ø7.Ø3.Ø.Ø4	PEPINOS Y PEPINILLOS
Ø7.Ø3.Ø.Ø5	TOMATES
Ø7.Ø3.Ø.Ø6	ZANAHORIAS
Ø7.Ø3.Ø.99	LOS DEMAS
Ø7.Ø4	LEGUMBRES Y HORTALIZAS, DESECADAS, DESHIDRATADAS O EVAPORADAS, INCLUSO CORTADAS EN TROZOS O RODAJAS O BIEN TRITURADAS O PULVERIZADAS, SIN NINGUNA OTRA PREPARACION
Ø7.Ø4.Ø.Ø1	AJOS
Ø7.Ø4.Ø.Ø2	HONGOS (CALLAMPAS, SETAS)
Ø7.Ø4.Ø.99	LOS DEMAS
Ø7.Ø5	LEGUMBRES DE VAINA SECAS, DESVAINADAS, INCLUSO MONDADAS O PARTIDAS
Ø7.Ø5.1	LEGUMBRES DE VAINA SECAS, DESVAINADAS, INCLUSO MONDADAS O PARTIDAS
Ø7.Ø5.1.ØØ	ARVEJAS (ALVERJAS, CHICHAROS, GUISANTES)
Ø7.Ø5.1.Ø9	LAS DEMAS ARVEJAS

NALADI	Descripción
08.01	DATILES, PLATANOS, PIÑAS (ANANAS), MANGOS, MANGOSTANES, AGUACATES, GUAYABAS, COCOS, NUECES DEL BRASIL, NUECES DE CAJUIL (DE ANACARDOS O DE MARAÑONES), FRESCOS O SECOS, CON CASCARA O SIN ELLA
08.01.0.01	DATILES Observación: EXCEPTO FRESCOS, SECOS CON CASCARA O CORTEZA
08.01.0.02	PLATANOS (BANANAS, BUTUCO, GUINEO, JAGONCHO) Observación: EXCEPTO FRESCOS, SECOS CON CASCARA O CORTEZA
08.01.0.03	ANANAS (PIÑAS, AZUCARON, ABACAXI) Observación: EXCEPTO FRESCAS, SECAS CON CASCARA O CORTEZA
08.01.0.04	MANGOS (MAGUEY, CHOLEÑO) Y MANGOSTANES Observación: EXCEPTO FRESCOS, SECOS CON CASCARA O CORTEZA
08.01.0.05	AGUACATES (PALTAS) Observación: EXCEPTO FRESCOS, SECOS CON CASCARA O CORTEZA
08.01.0.06	GUAYABAS (ARAZA, GUAVA) Observación: EXCEPTO FRESCAS, SECAS CON CASCARA O CORTEZA
08.01.0.07	COCOS Observación: EXCEPTO FRESCOS, SECOS CON CASCARA O CORTEZA
08.01.0.08	NUECES O CASTAÑAS DEL BRASIL (NUECES DE PARA, BACURI) Observación: EXCEPTO FRESCAS, SECAS CON CASCARA O CORTEZA
08.01.0.09	NUECES O CASTAÑAS DE CAJUIL (CAJU) (NUECES DE ANACARDOS O DE MARAÑONES) Observación: EXCEPTO FRESCAS, SECAS CON CASCARA O CORTEZA

NALADI	Descripción
08.02	AGRIOS FRESCOS O SECOS
08.02.0.01	NARANJAS Observación: SOLO SECAS
08.02.0.02	TANGERINAS Y SATSUMAS Observación: SOLO SECAS
08.02.0.03	MANDARINAS Observación: SOLO SECAS
08.02.0.04	CLEMENTINAS, WILKINGS Y OTROS HIBRIDOS SIMILARES DE AGRIOS Observación: SOLO SECOS
08.02.0.05	LIMONES Y LIMAS Observación: SOLO SECOS
08.02.0.06	POMELOS (CITRUS PARADISI MACF: GRAPE-FRUIT, TOR- RONJA) Observación: SOLO SECOS
08.02.0.99	LOS DEMAS Observación: SOLO SECOS
08.03	HIGOS FRESCOS O SECOS
08.03.0.02	SECOS (PASAS DE HIGOS)
08.04	UVAS Y PASAS
08.04.0.02	PASAS
08.05	FRUTOS DE CASCARA (DISTINTOS DE LOS COMPRENDIDOS EN LA POSICION 08. 01) FRESCOS O SECOS, INCLUSO SIN CASCARA O DESCORTEZADOS
08.05.0.01	ALMENDRAS Observación: EXCEPTO FRESCAS, Y SECAS CON CASCARA O CORTEZA
08.05.0.02	AVELLANAS Observación: EXCEPTO FRESCAS, Y SECAS CON CASCARA O CORTEZA

NALADI	Descripción
08.05.0.03	CASTAÑAS Observación: EXCEPTO FRESCAS, Y SECAS CON CASCARA O CORTEZA
08.05.0.04	NUECES COMUNES O DE NOGAL Observación: EXCEPTO FRESCAS Y SECAS CON CASCARA O CORTEZA
08.05.0.05	PIÑONES Observación: EXCEPTO FRESCAS, Y SECAS CON CASCARA O CORTEZA
08.05.0.99	LOS DEMAS Observación: EXCEPTO FRESCAS, Y SECAS CON CASCARA O CORTEZA
08.10	FRUTAS COCIDAS O SIN COCER, CONGELADAS, SIN ADICION DE AZUCAR
08.10.0.01	CEREZAS (CAPULI)
08.10.0.02	CIRUELAS
08.10.0.03	DAMASCOS (ALBARICOQUES)
08.10.0.04	MANZANAS
08.10.0.05	MELONES
08.10.0.06	PERAS
08.10.0.07	FRESAS (FRUTILLAS)
08.10.0.99	LOS DEMAS
08.11	FRUTAS CONSERVADAS PROVISIONALMENTE (POR EJEMPLO, POR MEDIO DE GAS SULFUROSO, O EN AGUA SALADA, AZUFRA DA O ADICIONADA DE OTRAS SUSTANCIAS QUE ASEGUREN PROVISIONALMENTE SU CONSERVACION), PERO IMPROPIAS PARA EL CONSUMO, TAL COMO SE PRESENTAN
08.11.0.01	CEREZAS (CAPULI)
08.11.0.02	DAMASCOS (ALBARICOQUES)
08.11.0.03	NARANJAS
08.11.0.04	PULPAS DE FRUTAS COCIDAS O SANCOCHADAS, PRESENTA-

NALADI	Descripción
	DAS EN SALMUERA, EN AGUA SULFUROSA O ADICIONADA CON OTRAS SUSTANCIAS QUE SIRVAN PARA ASEGURAR PROVISIONALMENTE SU CONSERVACION, PERO IMPROPIAS PARA EL CONSUMO INMEDIATO
Ø8.11.Ø.Ø5	FRUTAS SIMPLEMENTE TRATADAS EN SECO CON ANHIDRIDO SULFUROSO PARA ASEGURAR PROVISORIAMENTE SU CONSERVACION, PERO IMPROPIAS PARA EL CONSUMO INMEDIATO
Ø8.11.Ø.99	LOS DEMAS
Ø8.12	FRUTAS DESECADAS (DISTINTAS DE LAS COMPRENDIDAS EN LAS POSICIONES Ø8.Ø1 A Ø8.Ø5, AMBAS INCLUSIVE)
Ø8.12.Ø.Ø1	CEREZAS (GUINDAS), CON CAROZO
Ø8.12.Ø.Ø2	CEREZAS (GUINDAS), SIN CAROZO
Ø8.12.Ø.Ø3	CIRUELAS, CON CAROZO
Ø8.12.Ø.Ø4	CIRUELAS, SIN CAROZO (OREJONES)
Ø8.12.Ø.Ø5	DAMASCOS (CHABACANOS, ALBARICOQUES), CON CAROZO
Ø8.12.Ø.Ø6	DAMASCOS (CHABACANOS, ALBARICOQUES), SIN CAROZO
Ø8.12.Ø.Ø7	DURAZNOS (MELOCOTONES), CON CAROZO (PELONES)
Ø8.12.Ø.Ø8	DURAZNOS (MELOCOTONES), SIN CAROZO (OREJONES, MEDALLONES)
Ø8.12.Ø.Ø9	MANZANAS
Ø8.12.Ø.1Ø	MEMBRILLOS
Ø8.12.Ø.11	PERAS
Ø8.12.Ø.12	TAMARINDO
Ø8.12.Ø.13	MOSQUETA
Ø8.12.Ø.99	LOS DEMAS
Ø8.13	CORTEZAS DE AGRIOS Y DE MELONES, FRESCAS, CONGELADAS, PRESENTADAS EN SALMUERA, EN AGUA SULFUROSA O ADICIONADA DE OTRAS SUSTANCIAS QUE ASEGUREN PROVISIONALMENTE SU CONSERVACION O BIEN DESECADAS
Ø8.13.Ø.Ø1	DE AGRIOS
	Observación: EXCEPTO FRESCAS, INCLUSO REFRIGERADAS

NALADI	Descripción
08.13.0.02	DE MELONES Observación: EXCEPTO FRESCAS, INCLUSO REFRIGERADAS
09.01	CAFE, INCLUSO TOSTADO O DESCAFEINADO; CASCARA Y CASCARILLA DE CAFE; SUCEDANEOS DE CAFE QUE CONTENGAN CAFE, CUALESQUIERA QUE SEAN LAS PROPORCIONES DE LA MEZCLA
09.01.1	CAFE
09.01.1.03	TOSTADO, MOLIDO, EXCEPTO DESCAFEINADO
09.01.1.04	TOSTADO, DESCAFEINADO
09.01.1.99	LOS DEMAS
09.01.2	SUCEDANEOS DE CAFE QUE CONTENGAN CAFE
09.01.2.01	SUCEDANEOS DE CAFE QUE CONTENGAN CAFE
09.02	TE
09.02.0.01	A GRANEL, EN HOJAS O EN ENVASES DE CONTENIDO NETO MAYOR DE 5 KILOS Observación: EXCEPTO TE VERDE
09.02.0.99	EN OTRAS FORMAS (BOLSAS, PASTILLAS, TABLETAS) Observación: EXCEPTO TE VERDE
09.03	YERBA MATE
09.03.0.01	CANCHADA
09.03.0.02	ELABORADA
09.04	PIMIENTA (DEL GENERO PIPER); PIMIENTOS (DE LOS GENEROS CAPSICUM Y PIMENTA)
09.04.0.01	PIMIENTA (DEL GENERO PIPER)
09.04.0.02	PIMIENTOS (DE LOS GENEROS CAPSICUM Y PIMENTA)
09.04.0.03	PIMIENTOS DULCES MOLIDOS O PULVERIZADOS
09.05	VAINILLA
09.05.0.01	VAINILLA
09.06	CANELA Y FLORES DEL CANELERO
09.06.0.01	CANELA Y FLORES DEL CANELERO
09.07	CLAVO DE ESPECIA (FRUTOS, CLAVILLOS Y PEDUNCULOS)
09.07.0.01	CLAVO DE ESPECIA (CLAVO DE OLOR) (FRUTOS, CLAVILLOS Y PEDUNCULOS)

NALADI	Descripción
09.08	NUEZ MOSCADA, MACIS, AMOMOS Y CARDAMOMOS
09.08.0.01	NUEZ MOSCADA Y MACIS
09.08.0.99	LOS DEMAS
09.09	SEMILLAS DE ANIS, BADIANA, HINOJO, CILANTRO, COMINO, ALCARAVEA Y ENEBRO
09.09.0.01	ANIS COMUN (ANIS VERDE)
09.09.0.02	BADIANA (ANIS ESTRELLADO)
09.09.0.03	COMINO
09.09.0.99	LOS DEMAS
09.10	TOMILLO, LAUREL Y AZAFRAN; LAS DEMAS ESPECIAS
09.10.0.01	TOMILLO
09.10.0.02	LAUREL
09.10.0.03	AZAFRAN
09.10.0.04	JENGIBRE
09.10.0.99	LOS DEMAS
10.06	ARROZ
10.06.0.03	PULIDO
10.06.0.04	BLANQUEADO, PERLADO O GLASEADO
10.06.0.05	PARTIDO
10.06.0.06	ESCALDADO
10.06.0.07	CONVERTIDO
10.06.0.99	LOS DEMAS
11.01	HARINAS DE CEREALES
11.01.0.01	DE TRIGO Y DE MORCAJO O TRANQUILLON
11.01.0.02	DE AVENA
11.01.0.03	DE CEBADA
11.01.0.04	DE CENTENO
11.01.0.05	DE MAIZ

NALADI	Descripción
11.01.0.99	LOS DEMAS
11.02	GRANONES Y SEMOLAS; GRANOS MONDADOS, PERLADOS, PARTIDOS, APLASTADOS O EN COPOS, EXCEPTO EL ARROZ DE LA POSICION 10.06; GERMENES DE CEREALES, ENTEROS, APLASTADOS, EN COPOS O MOLIDOS
11.02.1	GRANONES, SEMOLAS Y AGLOMERADOS (PELLETS)
11.02.1.01	DE TRIGO Observación: EXCEPTO GRANOS SIMPLEMENTE DESPUNTADOS
11.02.1.02	DE AVENA Observación: EXCEPTO GRANOS SIMPLEMENTE DESPUNTADOS
11.02.1.03	DE CEBADA Observación: EXCEPTO GRANOS SIMPLEMENTE DESPUNTADOS
11.02.1.04	DE CENTENO Observación: EXCEPTO GRANOS SIMPLEMENTE DESPUNTADOS
11.02.1.05	DE MAIZ Observación: EXCEPTO GRANOS SIMPLEMENTE DESPUNTADOS
11.02.1.06	DE MORCAJO O TRANQUILLON Observación: EXCEPTO GRANOS SIMPLEMENTE DESPUNTADOS
11.02.1.99	LOS DEMAS Observación: EXCEPTO GRANOS SIMPLEMENTE DESPUNTADOS
11.02.2	GRANOS MONDADOS, PERLADOS, PARTIDOS, APLASTADOS O EN COPOS; GERMENES DE CEREALES, ENTEROS, APLASTADOS, EN COPOS O MOLIDOS
11.02.2.00	AVENA
11.02.2.01	DESCASCARADA Observación: EXCEPTO GRANOS SIMPLEMENTE DESPUNTADOS
11.02.2.02	MACHACADA O APLASTADA (ROLLADA) Observación: EXCEPTO GRANOS SIMPLEMENTE DESPUNTADOS
11.02.2.09	LOS DEMAS Observación:

NALADI	D e s c r i p c i ó n
	EXCEPTO GRANOS SIMPLEMENTE DESPUNTADOS
11.02.2.10	CEBADA
11.02.2.11	DESCASCARADA Observación: EXCEPTO GRANOS SIMPLEMENTE DESPUNTADOS
11.02.2.12	PERLADA Observación: EXCEPTO GRANOS SIMPLEMENTE DESPUNTADOS
11.02.2.19	LOS DEMAS Observación: EXCEPTO GRANOS SIMPLEMENTE DESPUNTADOS
11.02.2.20	MAIZ
11.02.2.21	DESCASCARADO Observación: EXCEPTO GRANOS SIMPLEMENTE DESPUNTADOS
11.02.2.22	PILADO O ROTO (APLASTADO, QUEBRADO) Observación: EXCEPTO GRANOS SIMPLEMENTE DESPUNTADOS
11.02.2.29	LOS DEMAS Observación: EXCEPTO GRANOS SIMPLEMENTE DESPUNTADOS
11.02.2.90	LOS DEMAS
11.02.2.99	LOS DEMAS Observación: EXCEPTO GRANOS SIMPLEMENTE DESPUNTADOS
11.04	HARINAS DE LAS LEGUMBRES DE VAINA SECAS COMPRENDIDAS EN LA POSICION 07.05 O DE LAS FRUTAS COMPRENDIDAS EN EL CAPITULO 8; HARINAS Y SEMOLAS DE SAGU Y DE LAS RAICES Y TUBERCULOS COMPRENDIDOS EN LA POSICION 07.06
11.04.1	HARINAS DE LAS LEGUMBRES DE VAINA SECAS COMPRENDIDAS EN LA POSICION 07.05
11.04.1.01	DE ARVEJAS
11.04.1.02	DE GARBANZOS
11.04.1.03	DE LENTEJAS Y LENTEJONES
11.04.1.04	DE POROTOS

NALADI	Descripción
11.04.1.99	LOS DEMAS
11.04.2	HARINAS DE LAS FRUTAS COMPRENDIDAS EN EL CAPITULO 8
11.04.2.01	DE PLATANOS (BANANA, BUTUCO, GUINEO, JAGONCHO)
11.04.2.02	DE NUECES O CASTANAS DE CAJU
11.04.2.99	LOS DEMAS
11.04.3	HARINAS Y SEMOLAS DE SAGU Y DE LAS RAICES Y TUBERCULOS COMPRENDIDOS EN LA POSICION 07.06
11.04.3.01	DE SAGU
11.04.3.02	DE MANDIOCA (FARIÑA)
11.04.3.99	LOS DEMAS
11.05	HARINA, SEMOLAS Y COPOS DE PATATAS
11.05.0.01	HARINA
11.05.0.02	SEMOLA
11.05.0.99	LOS DEMAS
11.07	MALTA, INCLUSO TOSTADA
11.07.0.01	CEBADA MALTEADA EN GRAND, INCLUSIVE LA CEBADA CERVECERA
11.07.0.02	MOLIDA
11.08	ALMIDONES Y FECULAS; INULINA
11.08.1	ALMIDONES
11.08.1.01	DE TRIGO
11.08.1.02	DE MAIZ
11.08.1.99	LOS DEMAS
11.08.2	FECULAS
11.08.2.01	DE PAPAS (CHURO, CURA, CHUNA)
11.08.2.99	LOS DEMAS
11.08.3	INULINA
11.08.3.01	INULINA
11.09	GLUTEN DE TRIGO, INCLUSO SECO
11.09.0.01	GLUTEN DE TRIGO, INCLUSO SECO

NALADI	Descripción
12.02	HARINAS DE SEMILLAS Y DE FRUTOS OLEAGINOSOS, SIN DESGRASAR, EXCEPTO LA DE MOSTAZA
12.02.0.99	LOS DEMAS Observación: SOLO HARINA DE SOYA INTEGRAL, PRECOCIDA, PARA FABRICACION DE PANES, TORTAS O CHOCOLATES
12.07	PLANTAS, PARTES DE PLANTAS, SEMILLAS Y FRUTOS DE LAS ESPECIES UTILIZADAS PRINCIPALMENTE EN PERFUMERIA, MEDICINA O EN USOS INSECTICIDAS, PARASITICIDAS Y ANALOGOS, FRESCOS O SECOS, INCLUSO CORTADOS, TRITURADOS O PULVERIZADOS
12.07.0.07	OREGANO Observación: SOLO EN POLVO, EXCEPTO FRESCO
12.07.0.99	LOS DEMAS Observación: SOLO MENTA EN POLVO, ALBAHACA EN POLVO, ESCAMAS, A GRANEL
13.03	JUGOS Y EXTRACTOS VEGETALES; MATERIAS PECTICAS, PECTINATOS Y PECTATOS; AGAR AGAR Y OTROS MUCILAGOS Y ESPESATIVOS DERIVADOS DE LOS VEGETALES
13.03.1	JUGOS Y EXTRACTOS VEGETALES
13.03.1.01	DE HELECHO MACHO Observación: SOLO PARA USO ALIMENTICIO
13.03.1.02	DE PIRETRO (PELITRE) Observación: SOLO PARA USO ALIMENTICIO
13.03.1.03	DE CASCARA DE NUEZ DE CAJU Observación: SOLO PARA USO ALIMENTICIO
13.03.1.99	LOS DEMAS Observación: SOLO PARA USO ALIMENTICIO
13.03.2	MATERIAS PECTICAS, PECTINATOS Y PECTATOS PECTINA
13.03.2.01	Observación: SOLO PARA USO ALIMENTICIO
13.03.2.99	LOS DEMAS Observación: SOLO PARA USO ALIMENTICIO

NALADI	Descripción
13.03.3	AGAR AGAR (COLA, MUSGO O GELATINA DE JAPON, GELO-SA)
13.03.3.01	AGAR AGAR Observación: SOLO PARA USO ALIMENTICIO
13.03.9	OTROS MUCILAGOS Y ESPESATIVOS NATURALES DERIVADOS DE LOS VEGETALES
13.03.9.01	DE ALGARROBA Observación: SOLO PARA USO ALIMENTICIO
13.03.9.99	LOS DEMAS Observación: SOLO PARA USO ALIMENTICIO
15.01	MANTECA, OTRAS GRASAS DE CERDO Y GRASAS DE AVES DE CORRAL, PENSADAS, FUNDIDAS O EXTRAIDAS POR MEDIO DE DISOLVENTES
15.01.1	DE CERDO
15.01.1.01	GRASA DERRETIDA (MANTECA DE CERDO FUNDIDA) Observación: SOLO PARA USO ALIMENTICIO
15.01.1.99	LOS DEMAS Observación: SOLO PARA USO ALIMENTICIO
15.01.2	DE AVES DE CORRAL
15.01.2.01	GRASA Observación: SOLO PARA USO ALIMENTICIO
15.02	SEBOS (DE LAS ESPECIES BOVINA, OVINA Y CAPRINA) EN BRUTO, FUNDIDOS O EXTRAIDOS POR MEDIO DE DISOLVENTES, INCLUIDOS LOS SEBOS LLAMADOS PRIMEROS JUGOS
15.02.2	FUNDIDOS (INCLUSO LOS LLAMADOS PRIMEROS JUGOS)
15.02.2.01	DE BOVINOS Observación: SOLO PARA USO ALIMENTICIO
15.02.2.02	DE CAPRINOS Observación: SOLO PARA USO ALIMENTICIO
15.02.2.03	DE OVINOS Observación: SOLO PARA USO ALIMENTICIO
15.03	ESTEARINA SOLAR; OLEOESTEARINA; ACEITE DE MANTECA

NALADI	Descripción
15.03.0.02	DE CERDO Y OLEOMARGARINA NO EMULSIONADA, SIN MEZCLA NI PREPARACION ALGUNA ACEITE DE MANTECA DE CERDO Observación: SOLO PARA USO ALIMENTICIO
15.03.0.03	ESTEARINA SOLAR (ESTEARINA DE MANTECA DE CERDO) Observación: SOLO PARA USO ALIMENTICIO
15.03.0.04	OLEOESTEARINA (SEBO PRENSADO) Observación: SOLO PARA USO ALIMENTICIO
15.03.0.05	OLEOMARGARINA (ACEITE DE OLEINA COMESTIBLE, OLEO PALMITINA, TRIPALMITINA, ACEITE COMESTIBLE DE BOVINO U OVINO) Observación: SOLO PARA USO ALIMENTICIO
15.06	LAS DEMAS GRASAS Y ACEITES ANIMALES (ACEITE DE PIE DE BUEY, GRASA DE HUESOS, GRASA DE DESPERDICIOS, ETC.)
15.06.0.01	ACEITE DE PIE DE BUEY Observación: SOLO PARA USO ALIMENTICIO
15.06.0.02	ACEITE DE YEMA DE HUEVOS Observación: SOLO PARA USO ALIMENTICIO
15.06.0.99	LOS DEMAS Observación: SOLO PARA USO ALIMENTICIO
15.07	ACEITES VEGETALES FIJOS, FLUIDOS O CONCRETOS, BRUTOS, PURIFICADOS O REFINADOS
15.07.1	EN BRUTO
15.07.1.01	DE SOJA (SOYA)
15.07.1.02	DE SEMILLAS DE ALGODON
15.07.1.03	DE CACAHUETE O MANI
15.07.1.04	DE OLIVA
15.07.1.05	DE GIRASOL (MIRASOL, MARAVILLA)
15.07.1.06	DE NABO (NABINA)

NALADI	Descripción
15.07.1.07	DE COLZA
15.07.1.08	DE MOSTAZA
15.07.1.10	DE PALMA
15.07.1.11	DE COCO (COPRA)
15.07.1.12	DE ALMENDRAS DE PALMA
15.07.1.14	DE BABASU
15.07.1.15	DE SEMILLA DE SESAMO (AJONJOLI, GERGELIM)
15.07.1.16	DE OITICICA
15.07.1.98	SEBOS
15.07.1.99	LOS DEMAS
15.07.2	PURIFICADOS O REFINADOS
15.07.2.01	DE SOJA (SOYA)
15.07.2.02	DE SEMILLAS DE ALGODON
15.07.2.03	DE CACAHUETE O MANI
15.07.2.04	DE OLIVA
15.07.2.05	DE GIRASOL (MIRASOL, MARAVILLA)
15.07.2.06	DE NABO (NABINA)
15.07.2.07	DE COLZA
15.07.2.08	DE MOSTAZA
15.07.2.10	DE PALMA
15.07.2.11	DE COCO (COPRA)
15.07.2.12	DE ALMENDRAS DE PALMA
15.07.2.14	DE BABASU
15.07.2.15	DE SEMILLA DE SESAMO (AJONJOLI, GERGELIM)
15.07.2.16	DE OITICICA
15.07.2.98	SEBOS

NALADI	D e s c r i p c i ó n
15.07.2.99	LOS DEMAS
15.12	ACEITES Y GRASAS ANIMALES O VEGETALES, PARCIAL O TOTALMENTE HIDROGENADOS Y ACEITES Y GRASAS ANIMALES O VEGETALES SOLIDIFICADOS O ENDURECIDOS POR CUALQUIER OTRO PROCEDIMIENTO; INCLUSO REFINADOS, PERO SIN PREPARACION ULTERIOR
15.12.0.01	DE SEMILLAS DE ALGODON Observación: SOLO ACEITES PARCIAL O TOTALMENTE HIDROGENADOS
15.12.0.02	DE COLZA Observación: SOLO ACEITES PARCIAL O TOTALMENTE HIDROGENADOS
15.12.0.03	DE MANI Observación: SOLO ACEITES PARCIAL O TOTALMENTE HIDROGENADOS
15.12.0.04	DE MAIZ Observación: SOLO ACEITES PARCIAL O TOTALMENTE HIDROGENADOS
15.12.0.05	DE BALLENA Observación: SOLO ACEITES PARCIAL O TOTALMENTE HIDROGENADOS
15.12.0.06	DE PESCADO Observación: SOLO ACEITES PARCIAL O TOTALMENTE HIDROGENADOS
15.12.0.99	LOS DEMAS Observación: SOLO ACEITES PARCIAL O TOTALMENTE HIDROGENADOS
15.13	MARGARINA, SUCEDANEOS DE LA MANTECA DE CERDO Y DEMAS GRASAS ALIMENTICIAS PREPARADAS
15.13.0.01	MARGARINA (MANTECA MARGARINA)
15.13.0.02	VEGETALINA (MANTEQUILLA DE COCO)
15.13.0.99	LOS DEMAS

NALADI	Descripción
16.01	EMBUTIDOS DE CARNE, DE DESPOJOS COMESTIBLES O DE SANGRE
16.01.0.01	DE HIGADO
16.01.0.02	CHORIZOS
16.01.0.03	MORCILLAS (PRIETAS)
16.01.0.04	MORTADELAS
16.01.0.05	SALCHICHAS
16.01.0.06	SALCHICHONES
16.01.0.99	LOS DEMAS
16.02	OTROS PREPARADOS Y CONSERVAS DE CARNE O DE DESPOJOS COMESTIBLES
16.02.1	DE VACUNO
16.02.1.01	CARNE CURADA Y COCIDA (CORNEO BEEF)
16.02.1.02	ASADO DE NOVILLO (ROAST BEEF)
16.02.1.03	PECHO DE BOVINO (BRISKET BEEF)
16.02.1.05	LENGUAS
16.02.1.99	LOS DEMAS
16.02.2	DE OVINDO
16.02.2.01	CARNE CURADA Y COCIDA (CORNEO MUTTON)
16.02.2.02	COCIDO O PUCHERO DE CORDERO (BOILED MUTTON)
16.02.2.03	LENGUAS
16.02.2.99	LOS DEMAS
16.02.3	DE PORCINO
16.02.3.01	CARNE CURADA Y COCIDA (CORNEO PORK)
16.02.3.02	JAMONES
16.02.3.03	LENGUAS
16.02.3.99	LOS DEMAS
16.02.9	OTROS
16.02.9.01	PASTAS DE HIGADOS

NALADI	Descripción
16.02.9.02	DE ERIZOS DE MAR
16.02.9.99	LOS DEMAS
16.03	EXTRACTOS Y JUGOS DE CARNE; EXTRACTOS DE PESCADO
16.03.1	EXTRACTOS DE CARNE
16.03.1.01	EN PASTA
16.03.1.02	EN POLVO
16.03.1.99	LOS DEMAS
16.03.2	JUGOS DE CARNE
16.03.2.01	JUGOS DE CARNE
16.03.3	EXTRACTOS DE PESCADO
16.03.3.01	EXTRACTOS DE PESCADO
16.04	PREPARADOS Y CONSERVAS DE PESCADO, INCLUIDO EL CAVIAR Y SUS SUCEDANEOS
16.04.0.01	DE ATUN
16.04.0.02	DE BONITO
16.04.0.03	DE SALMON
16.04.0.04	DE SARDINAS
16.04.0.05	CAVIAR Y SUS SUCEDANEOS
16.04.0.06	FILETES DE ANCHOAS
16.04.0.07	EMBUTIDOS DE PESCADO
16.04.0.99	LOS DEMAS
16.05	CRUSTACEOS Y MOLUSCOS PREPARADOS O CONSERVADOS
16.05.1	CRUSTACEOS
16.05.1.01	CAMARONÉS
16.05.1.02	CANGREJOS
16.05.1.03	CENTOLLAS
16.05.1.04	GAMBAS
16.05.1.05	JAIBAS
16.05.1.06	LANGOSTAS

NALADI	Descripción
16.05.1.07	LANGOSTINOS
16.05.1.99	LOS DEMAS
16.05.2	MOLUSCOS
16.05.2.01	ALMEJAS
16.05.2.02	BERBERECHOS
16.05.2.03	CALAMARES, PULPOS, JIBIAS
16.05.2.04	CHORDS Y CHOLGAS
16.05.2.05	CHORITOS (MEJILLONES)
16.05.2.06	ABULON
16.05.2.07	LOCOS
16.05.2.08	MACHAS
16.05.2.09	OSTIONES
16.05.2.10	OSTRAS
16.05.2.11	PICOS
16.05.2.99	LOS DEMAS
17.01	AZUCARES DE REMOLACHA Y DE CAÑA, EN ESTADO SOLIDO
17.01.1	AZUCARES EN BRUTO
17.01.1.00	SIN ADICION DE AROMATIZANTES O DE COLORANTES
17.01.1.01	CHANCACA, CONCRETO O PILONCILLO, MASCABADO
17.01.1.02	DEMERARA Y CRISTAL
17.01.1.03	CON 85% A 97% DE SACAROSA (RAW SUGAR STANDARD)
17.01.1.09	LOS DEMAS
17.01.1.10	CON ADICION DE AROMATIZANTES O DE COLORANTES
17.01.1.11	VAINILLADO O VAINILLINADO
17.01.1.19	LOS DEMAS
17.01.2	AZUCARES SEMI-REFINADOS O REFINADOS
17.01.2.00	SIN ADICION DE AROMATIZANTES O DE COLORANTES

NALADI	Descripción
17.01.2.01	CANDE
17.01.2.02	CON MAS DE 97% DE SACAROSA
17.01.2.03	SACAROSA QUIMICAMENTE PURA
17.01.2.09	LOS DEMAS
17.01.2.10	CON ADICION DE AROMATIZANTES O DE COLORANTES
17.01.2.11	VAINILLADO O VAINILLINADO
17.01.2.19	LOS DEMAS
17.02	LOS DEMAS AZUCARES EN ESTADO SOLIDO; JARABES DE AZUCAR SIN ADICION DE AROMATIZANTES O DE COLORANTES; SUCEDANEOS DE LA MIEL, INCLUSO MEZCLADOS CON MIEL NATURAL; AZUCARES Y MELAZAS CAMELIZADOS
17.02.1	LOS DEMAS AZUCARES EN ESTADO SOLIDO
17.02.1.00	SIN ADICION DE AROMATIZANTES O DE COLORANTES
17.02.1.01	GLUCOSA (AZUCAR DE ALMIDON, GLUCOSE)
17.02.1.02	LACTOSA (AZUCAR DE LECHE, LACTINA, LACTOSE)
17.02.1.03	LEVULOSA (FRUCTOSA, LEVULOSE, FRUTOSE)
17.02.1.04	MALTOSA (MALTOSE)
17.02.1.09	LOS DEMAS
17.02.1.10	CON ADICION DE AROMATIZANTES O DE COLORANTES
17.02.1.11	VAINILLADO O VAINILLINADO
17.02.1.19	LOS DEMAS
17.02.2	JARABES DE AZUCAR SIN ADICION DE AROMATIZANTES O DE COLORANTES
17.02.2.01	JARABES DE AZUCAR SIN ADICION DE AROMATIZANTES O DE COLORANTES
17.02.3	SUCEDANEOS DE LA MIEL, INCLUSO MEZCLADOS CON MIEL NATURAL
17.02.3.01	DE PALMA
17.02.3.02	DE MAPLE
17.02.3.99	LOS DEMAS

NALADI	Descripción
17.02.4	AZUCARES Y MELAZAS CARMELIZADOS
17.02.4.01	CARAMELO (AZUCAR CARMELIZADO, AZUCAR QUEMADA)
17.02.4.02	MELAZAS CARMELIZADAS
17.02.4.99	LOS DEMAS
17.03	MELAZAS
17.03.0.01	MELAZAS, SIN AROMATIZAR NI COLOREAR ARTIFICIALMENTE
17.03.0.02	MELAZAS AROMATIZADAS, DE CAÑA
17.03.0.99	LOS DEMAS
17.04	ARTICULOS DE CONFITERIA SIN CACAO
17.04.0.01	BOMBONES
17.04.0.02	CARAMELOS
17.04.0.03	CONFITES
17.04.0.04	DULCE DE LECHE
17.04.0.05	DULCE DE TOMATE
17.04.0.06	PASTILLAS
17.04.0.07	GOMA DE MASCAR (CHICLE)
17.04.0.08	DULCE DE ZAPALLO
17.04.0.09	PRODUCTO LLAMADO CHOCOLATE BLANCO
17.04.0.99	LOS DEMAS
18.03	CACAO EN MASA O EN PANES (PASTA DE CACAO), INCLUSO DESGRASADO
18.03.0.01	CON EL 14% O MENOS DE GRASA
18.03.0.02	CON MAS DEL 14% DE GRASA
18.04	MANTECA DE CACAO, INCLUIDOS LA GRASA Y EL ACEITE DE CACAO
18.04.0.01	MANTECA DE CACAO, INCLUIDOS LA GRASA Y EL ACEITE DE CACAO
18.05	CACAO EN POLVO SIN AZUCARAR
18.05.0.01	CACAO EN POLVO SIN AZUCARAR

NALADI	Descripción
18.06	CHOCOLATE Y OTROS PREPARADOS ALIMENTICIOS QUE CONTENGAN CACAO
18.06.0.01	CHOCOLATE EN CUALQUIER FORMA
18.06.0.02	CACAO EN POLVO, AZUCARADO
18.06.0.03	DULCE DE LECHE
18.06.0.99	LOS DEMAS
19.02	EXTRACTOS DE MALTA; PREPARADOS PARA LA ALIMENTACION INFANTIL O PARA USOS DIETETICOS O CULINARIOS, A BASE DE HARINAS, SEMOLAS, ALMIDONES, FECULAS O EXTRACTOS DE MALTA, INCLUSO CON ADICION DE CACAO EN UNA PROPORCION INFERIOR AL 50 POR 100 EN PESO
19.02.1	EXTRACTOS DE MALTA
19.02.1.01	EXTRACTOS DE MALTA
19.02.2	PREPARADOS PARA LA ALIMENTACION INFANTIL O PARA USOS DIETETICOS O CULINARIOS
19.02.2.01	HARINAS LACTEADAS
19.02.2.99	LOS DEMAS
19.03	PASTAS ALIMENTICIAS
19.03.0.01	PASTAS ALIMENTICIAS (PASTAS PARA SOPAS, MASAS ALIMENTICIAS)
19.04	TAPIOCA, INCLUIDA LA DE FECULA DE PATATA
19.04.0.01	TAPIOCA
19.04.0.99	LOS DEMAS
19.05	PRODUCTOS A BASE DE CEREALES OBTENIDOS POR INSUFLADO O TOSTADO: PUFFED RICE, CORN-FLAKES Y ANALOGOS
19.05.0.01	PRODUCTOS A BASE DE CEREALES OBTENIDOS POR INSUFLADO O TOSTADO: PUFFED RICE, CORN-FLAKES (COPOS DE MAIZ) Y ANALOGOS
19.07	PAN, GALLETAS DE MAR Y DEMAS PRODUCTOS DE PANADERIA ORDINARIA, SIN ADICION DE AZUCAR, MIEL, HUEVOS, MATERIAS GRASAS, QUESO O FRUTAS; HOSTIAS, SELLOS PARA MEDICAMENTOS, OBLEAS, PASTAS DESECADAS DE HARINA, DE ALMIDON O DE FECULA EN HOJAS Y PRODUCTOS ANALOGOS
19.07.0.01	PAN, GALLETAS DE MAR Y DEMAS PRODUCTOS DE PANADERIA ORDINARIA
19.07.0.02	HOSTIAS, SELLOS PARA MEDICAMENTOS, OBLEAS, PASTAS

NALADI	Descripción
	DESECADAS DE HARINA, DE ALMIDON O DE FECULA EN HOJAS Y PRODUCTOS ANALOGOS
19.08	PRODUCTOS DE PANADERIA FINA, PASTELERIA Y GALLETERIA, INCLUSO CON ADICION DE CACAO EN CUALQUIER PROPORCION
19.08.0.01	BIZCOCHOS, GALLETAS Y GALLETITAS
19.08.0.99	LOS DEMAS
20.01	LEGUMBRES, HORTALIZAS Y FRUTAS, PREPARADAS O CONSERVADAS EN VINAGRE O EN ACIDO ACETICO, CON SAL, ESPECIAS, MOSTAZA O AZUCAR O SIN ELLOS
20.01.1	EN RECIPIENTES HERMETICAMENTE CERRADOS
20.01.1.01	ACEITUNAS
20.01.1.99	LOS DEMAS
20.01.2	ACONDICIONADAS EN OTROS ENVASES
20.01.2.01	ACEITUNAS
20.01.2.99	LOS DEMAS
20.02	LEGUMBRES Y HORTALIZAS PREPARADAS O CONSERVADAS SIN VINAGRE NI ACIDO ACETICO
20.02.1	EN RECIPIENTES HERMETICAMENTE CERRADOS
20.02.1.01	ACEITUNAS, INCLUSO RELLENAS
20.02.1.02	ALCACHOFAS (ALCAUCILES, ALCACHOFRA)
20.02.1.03	ARVEJAS
20.02.1.04	ESPARRAGOS (ASPARAGUS)
20.02.1.05	HONGOS (CALLAMPAS)
20.02.1.06	PEPINOS
20.02.1.07	TOMATE, CUYO CONTENIDO EN PESO, DE EXTRACTO SECO, SEA IGUAL O SUPERIOR AL 7%
20.02.1.99	LOS DEMAS
20.02.2	ACONDICIONADAS EN OTROS ENVASES
20.02.2.01	ACEITUNAS, INCLUSO RELLENAS
20.02.2.02	ALCACHOFAS (ALCAUCILES, ALCACHOFRA)
20.02.2.03	ARVEJAS

NALADI	Descripción
20.02.2.04	ESPARRAGOS (ASPARAGUS)
20.02.2.05	HONGOS (CALLAMPAS)
20.02.2.06	PEPINOS
20.02.2.07	TOMATE, CUYO CONTENIDO EN PESO, DE EXTRACTO SECO SEA IGUAL O SUPERIOR AL 7%
20.02.2.99	LOS DEMAS
20.03	FRUTAS CONGELADAS CON ADICION DE AZUCAR
20.03.0.01	FRUTAS CONGELADAS CON ADICION DE AZUCAR
20.04	FRUTAS, CORTEZAS DE FRUTAS, PLANTAS Y SUS PARTES, CONFITADAS CON AZUCAR (ALMIBARADAS, GLASEADAS O ESCARCHADAS)
20.04.1	FRUTAS
20.04.1.01	CASTAÑAS CANDIDAS (MARRONS GLACE)
20.04.1.99	LOS DEMAS
20.04.2	CORTEZAS DE FRUTAS
20.04.2.01	DE LIMONES
20.04.2.02	DE NARANJAS
20.04.2.99	LOS DEMAS
20.04.3	PLANTAS Y SUS PARTES
20.04.3.01	JENGIBRE
20.04.3.99	LOS DEMAS
20.05	PURES Y PASTAS DE FRUTAS, COMPOTAS, JALEAS Y MERMELADAS, OBTENIDOS POR COCCION, CON O SIN ADICION DE AZUCAR
20.05.1	COMPOTAS
20.05.1.01	COMPOTAS
20.05.2	JALEAS Y MERMELADAS
20.05.2.01	JALEAS Y MERMELADAS
20.05.3	PURES Y PASTAS DE FRUTAS
20.05.3.01	DE DURAZNO
20.05.3.02	DE HIGO
20.05.3.03	DE MEMBRILLO

NALADI	Descripción
20.05.3.04	DE GUAYABA
20.05.3.99	LOS DEMAS
20.06	FRUTAS PREPARADAS O CONSERVADAS DE OTRA FORMA, CON O SIN ADICION DE AZUCAR O DE ALCOHOL
20.06.1	CONSERVAS DE FRUTAS, AL NATURAL
20.06.1.01	DE ANANA (PIÑA, AZUCARON, ABACAXI)
20.06.1.02	DE CEREZAS (CAPULI, CEREJA)
20.06.1.03	DE CIRUELAS
20.06.1.04	DE DAMASCOS (ALBARICOQUES)
20.06.1.05	DE DURAZNOS (MELOCOTONES)
20.06.1.06	DE GUINDAS (CEREZA ACIDA)
20.06.1.07	DE MAMEY
20.06.1.08	DE MANGOS (MAGUEY, CHOLEÑO)
20.06.1.09	DE MANZANAS
20.06.1.10	DE PAPAYA TROPICAL
20.06.1.11	DE PERAS
20.06.1.99	LOS DEMAS
20.06.2	CONSERVAS DE FRUTAS, EN ALMIBAR
20.06.2.01	DE ANANA (PIÑA, AZUCARON, ABACAXI)
20.06.2.02	DE CEREZAS (CAPULI, CEREJA)
20.06.2.03	DE CIRUELAS
20.06.2.04	DE DAMASCOS (ALBARICOQUES)
20.06.2.05	DE DURAZNOS (MELOCOTONES)
20.06.2.06	DE GUINDAS (CEREZA ACIDA)
20.06.2.07	DE MAMEY
20.06.2.08	DE MANGOS (MAGUEY, CHOLEÑO)
20.06.2.09	DE MANZANAS

NALADI	Descripción
20.06.2.10	DE PAPAYA TROPICAL
20.06.2.11	DE PERAS
20.06.2.99	LOS DEMAS
20.06.3	CONSERVAS DE FRUTAS, CON ALCOHOL
20.06.3.01	DE CEREZAS (CAPULI, CEREJA)
20.06.3.02	DE GUINDAS (CEREZA ACIDA)
20.06.3.99	LOS DEMAS
20.06.4	TOSTADAS
20.06.4.01	MANI (CACAHUETE)
20.06.4.02	NUECES O CASTAÑAS DE CAJU
20.06.4.99	LOS DEMAS
20.06.9	OTROS
20.06.9.01	JENGIBRE
20.06.9.99	LOS DEMAS
20.07	JUGOS DE FRUTAS (INCLUIDOS LOS MOSTOS DE UVA) O DE LEGUMBRES Y HORTALIZAS, SIN FERMENTAR, SIN ADICION DE ALCOHOL, CON O SIN ADICION DE AZUCAR
20.07.1	DE FRUTAS
20.07.1.01	DE ANANA (PIÑA, AZUCARON, ABACAXI)
20.07.1.02	DE LIMON
20.07.1.03	DE NARANJA
20.07.1.04	DE POMELO
20.07.1.05	DE LOS DEMAS AGRIOS
20.07.1.06	DE MANZANAS
20.07.1.99	LOS DEMAS
20.07.2	DE LEGUMBRES Y HORTALIZAS
20.07.2.01	DE TOMATE CUYO CONTENIDO EN PESO, DE EXTRACTO SECO, SEA INFERIOR AL 7%
20.07.2.99	LOS DEMAS
20.07.3	MOSTOS DE UVA

NALADI	Descripción
20.07.3.01	NATURAL
20.07.3.02	CONCENTRADO (COCIDO)
20.07.4	MEZCLAS DE JUGOS
20.07.4.01	MEZCLAS DE JUGOS
21.02	EXTRACTOS O ESENCIAS DE CAFE, DE TE O DE YERBA MATE Y PREPARACIONES A BASE DE ESTOS EXTRACTOS O ESENCIAS; ACHICORIA TOSTADA Y DEMAS SUCEDANEOS DE CAFE TOSTADOS Y SUS EXTRACTOS
21.02.1	DE CAFE
21.02.1.01	CAFE SOLUBLE
21.02.1.99	LOS DEMAS
21.02.2	DE TE
21.02.2.01	TE SOLUBLE
21.02.2.99	LOS DEMAS
21.02.3	DE YERBA MATE
21.02.3.01	YERBA MATE SOLUBLE
21.02.3.99	LOS DEMAS
21.02.4	ACHICORIA TOSTADA Y DEMAS SUCEDANEOS DE CAFE TOSTADOS Y SUS EXTRACTOS
21.02.4.01	ACHICORIA TOSTADA Y DEMAS SUCEDANEOS DE CAFE TOSTADOS Y SUS EXTRACTOS
21.03	HARINA DE MOSTAZA Y MOSTAZA PREPARADA
21.03.0.01	HARINA DE MOSTAZA
21.03.0.02	MOSTAZA PREPARADA
21.04	SALSAS; CONDIMENTOS Y SAZONADORES COMPUESTOS
21.04.1	SALSAS
21.04.1.01	MAYONESA
21.04.1.02	DE TOMATE (KETCHUP)
21.04.1.99	LOS DEMAS
21.04.2	CONDIMENTOS Y SAZONADORES COMPUESTOS
21.04.2.01	SAL DE APIO
21.04.2.99	LOS DEMAS
21.05	PREPARADOS PARA SOPAS, POTAJES O CALDOS; SOPAS,

NALADI	Descripción
	POTAJES O CALDOS, PREPARADOS; PREPARACIONES ALIMENTICIAS COMPUESTAS HOMOGENEIZADAS
21.05.0.01	PREPARADOS PARA SOPAS, POTAJES O CALDOS; SOPAS, POTAJES O CALDOS, PREPARADOS
21.05.0.02	PREPARACIONES ALIMENTICIAS COMPUESTAS HOMOGENEIZADAS
21.06	LEVADURAS NATURALES VIVAS O MUERTAS; LEVADURAS ARTIFICIALES PREPARADAS
21.06.1	LEVADURAS NATURALES
21.06.1.01	LEVADURAS MADRES PARA CULTIVO
21.06.1.99	LOS DEMAS
21.06.2	LEVADURAS ARTIFICIALES
21.06.2.01	LEVADURAS ARTIFICIALES
21.07	PREPARADOS ALIMENTICIOS NO EXPRESADOS NI COMPENDIDOS EN OTRAS POSICIONES
21.07.0.01	POLVOS PARA LA FABRICACION DE BUDINES, CREMAS, HELADOS, FLANES, GELATINAS Y SIMILARES
21.07.0.02	PREPARADOS COMPUESTOS NO ALCOHOLICOS, PARA LA ELABORACION DE BEBIDAS (EXTRACTOS CONCENTRADOS)
21.07.0.03	PALMITOS, PREPARADOS O CONSERVADOS, EN CUALQUIER ENVASE
21.07.0.04	CHOCLO (MAIZ TIERNO), PREPARADO O CONSERVADO, EN CUALQUIER ENVASE
21.07.0.05	MANTECA DE MANI (CACAHUETE)
21.07.0.06	HIDROLIZADO DE PROTEINAS
21.07.0.07	DULCE DE LECHE
21.07.0.08	LECHE MODIFICADA (MATERNIZADA O HUMANIZADA)
21.07.0.09	PREPARADOS COMPUESTOS NO ALCOHOLICOS, PARA LA ELABORACION DE LIMONADAS U OTRAS BEBIDAS
21.07.0.99	LOS DEMAS
22.01	AGUA, AGUAS MINERALES, AGUAS GASEOSAS, HIELO Y NIEVE
22.01.0.01	AGUA ORDINARIA
22.01.0.02	AGUAS MINERALES

NALADI	Descripción
22.01.0.03	AGUAS GASEOSAS
22.01.0.04	HIELO Y NIEVE
22.02	LIMONADAS, AGUAS GASEOSAS AROMATIZADAS (INCLUIDAS LAS AGUAS MINERALES TRATADAS DE ESTA MANERA) Y OTRAS BEBIDAS NO ALCOHOLICAS, CON EXCLUSION DE LOS JUGOS DE FRUTAS Y DE LEGUMBRES Y HORTALIZAS DE LA POSICION 20.07
22.02.0.01	LIMONADAS, AGUAS GASEOSAS AROMATIZADAS (INCLUIDAS LAS AGUAS MINERALES TRATADAS DE ESTA MANERA) Y OTRAS BEBIDAS NO ALCOHOLICAS, CON EXCLUSION DE LOS JUGOS DE FRUTAS Y DE LEGUMBRES Y HORTALIZAS DE LA POSICION 20.07
22.03	CERVEZAS
22.03.0.01	CERVEZAS
22.04	MOSTO DE UVA PARCIALMENTE FERMENTADO, INCLUSO APAGADO SIN UTILIZACION DE ALCOHOL
22.04.0.01	MOSTO DE UVA PARCIALMENTE FERMENTADO, INCLUSO APAGADO SIN UTILIZACION DE ALCOHOL
22.05	VINOS DE UVA; MOSTO DE UVA APAGADO CON ALCOHOL (INCLUIDAS LAS MISTELAS)
22.05.1	VINOS DE UVA
22.05.1.00	LLAMADOS COMUNES
22.05.1.01	EN BOTELLAS
22.05.1.02	EN OTROS ENVASES
22.05.1.10	LLAMADOS FINOS
22.05.1.11	CON DENOMINACION DE ORIGEN Y CONDICIONES NEGOCIADAS EN LA ALALC
22.05.1.19	LOS DEMAS VINOS LLAMADOS FINOS
22.05.1.20	ESPECIALES
22.05.1.21	DULCES, GENEROSOS O DE POSTRE
22.05.1.22	TIPO JEREZ
22.05.1.23	ESPUMOSOS Y GASIFICADOS
22.05.1.29	LOS DEMAS VINOS ESPECIALES
22.05.9	OTROS

NALADI	Descripción
22.05.9.01	MISTELAS
22.05.9.02	MOSTO DE UVA APAGADO CON ALCOHOL
22.05.9.99	LOS DEMAS
22.06	VERMUTS Y OTROS VINOS DE UVA PREPARADOS CON PLAN- TAS O MATERIAS AROMATICAS
22.06.0.01	VERMUTS
22.06.0.99	LOS DEMAS
22.07	SIDRA, PERADA, AGUAMIEL Y DEMAS BEBIDAS FERMENTA- DAS
22.07.0.01	SIDRA
22.07.0.02	AGUAMIEL (HIDROMIEL)
22.07.0.03	DE ANANA
22.07.0.04	PERADA
22.07.0.99	LOS DEMAS
22.08	ALCOHOL ETILICO SIN DESNATURALIZAR DE GRADUACION IGUAL O SUPERIOR A 80 GRADOS; ALCOHOL ETILICO DES- NATURALIZADO DE CUALQUIER GRADUACION
22.08.0.01	SIN DESNATURALIZAR DE GRADUACION IGUAL O SUPERIOR A 80 GRADOS
22.09	ALCOHOL ETILICO SIN DESNATURALIZAR DE GRADUACION INFERIOR A 80 GRADOS; AGUARDIENTES, LICORES Y DE- MAS BEBIDAS ESPIRITUOSAS; PREPARADOS ALCOHOLICOS COMPUESTOS (LLAMADOS EXTRACTOS CONCENTRADOS) PA- RA LA FABRICACION DE BEBIDAS
22.09.1	ALCOHOL
22.09.1.01	ETILICO SIN DESNATURALIZAR DE GRADUACION INFERIOR A 80 GRADOS
22.09.2	AGUARDIENTES
22.09.2.01	DE VINO (COGNAC, BRANDY)
22.09.2.02	DE UVAS (PISCO Y SIMILARES)
22.09.2.03	DE CAÑA (RON Y SIMILARES)
22.09.2.04	DE AGAVES (TEQUILA Y SIMILARES)
22.09.2.05	GINEBRA

NALADI	Descripción
22.09.2.06	VODKA
22.09.2.07	WHISKY
22.09.2.99	LOS DEMAS
22.09.3	LICORES
22.09.3.01	ANIS O ANISADO
22.09.3.02	CREMAS
22.09.3.03	DE FRUTAS NATURALES, ELABORADOS A BASE DE ALCOHOL DE CAÑA (CAÑA DE FRUTAS)
22.09.3.99	LOS DEMAS
22.09.9	OTROS
22.09.9.01	PREPARADOS ALCOHOLICOS COMPUESTOS PARA LA FABRICACION DE BEBIDAS (EXTRACTOS CONCENTRADOS)
22.09.9.99	LOS DEMAS
22.10	VINAGRE Y SUS SUCEDANEOS, COMESTIBLES
22.10.0.01	DE VINO
22.10.0.02	DE POMELO
22.10.0.99	LOS DEMAS
35.01	CASEINA, CASEINATOS Y OTROS DERIVADOS DE LA CASEINA; COLAS DE CASEINA
35.01.1	CASEINA
35.01.1.01	CASEINA Observación: SOLO PARA USO ALIMENTICIO
35.01.2	DERIVADOS DE LA CASEINA
35.01.2.01	CASEINATO DE CALCIO Observación: SOLO PARA USO ALIMENTICIO
35.01.2.99	LOS DEMAS Observación: SOLO PARA USO ALIMENTICIO
35.01.3	COLAS DE CASEINA
35.01.3.01	COLAS DE CASEINA Observación: SOLO PARA USO ALIMENTICIO

NALADI	D e s c r i p c i ó n
35.03	GELATINAS (COMPRENDIDAS LAS PRESENTADAS EN HOJAS CORTADAS DE FORMA CUADRADA O RECTANGULAR, INCLUSO TRABAJADAS EN SU SUPERFICIE O COLOREADAS) Y SUS DERIVADOS; COLAS DE HUESOS, DE PIELES, DE NERVIOS, DE TENDONES Y SIMILARES Y COLAS DE PESCADO; ICTIO-COLA SOLIDA
35.03.1	GELATINAS Y SUS DERIVADOS
35.03.1.01	GELATINAS
	Observación: SOLO PARA USO ALIMENTICIO
35.03.1.99	LOS DEMAS
	Observación: SOLO PARA USO ALIMENTICIO

APENDICE 2

"LISTA COMUN" DE BIENES ALIMENTICIOS INDUSTRIALIZADOS

DESCRIPCION	OBSERVACION
:02.01.1.41:(CONT.)	DESHUESADA Y TROCEADA
:02.01.1.90:LOS DEMAS :02.01.1.91:DE ASNO	DESHUESADA Y TROCEADA
:02.01.1.99:LOS DEMAS	LAS DEMAS CARNES DESHUESADAS Y TROCEADAS
:02.01.2 :DESPOJOS :02.01.2.01:COLAS (RABOS)	DE VACUNO, CONGELADOS
:02.01.2.02:HIGADOS	DE VACUNO, CONGELADOS
:02.01.2.03:LENGUAS	DE VACUNO, CONGELADAS
:02.01.2.99:LOS DEMAS	DE BOVINO
	DE OVINO
:02.02 :AVES DE CORRAL MUERTAS Y SUS DESPOJOS COMESTIBLES :(EXCEPTO LOS HIGADOS), FRESCOS, REFRIGERADOS O :CONGELADOS :02.02.0.01:CARNES	DE PAVO, EN PEDAZOS CUPO ANUAL: 5 TONELADAS CARNES DE GALLINA EN TROZOS

DESCRIPCION	OBSERVACION
:NALADI :02.02.0.01:(CONT.)	CUPO ANUAL: 100 TONELADAS
:02.03 :HIGADOS DE AVES FRESCOS, REFRIGERADOS, CONGELADOS, : :SALADOS O EN SALMUERA :02.03.2 :SALADOS O EN SALMUERA :02.03.2.01:DE GANSO	
:02.03.2.99:LOS DEMAS	
:02.04 :LAS DEMAS CARNES Y DESPOJOS COMESTIBLES, FRESCOS, : :REFRIGERADOS O CONGELADOS :02.04.1 :CARNES :02.04.1.02:DE CONEJO	DESHUESADA Y TROCEADA
:02.04.1.04:DE ERIZOS DE MAR	
:02.04.1.99:LOS DEMAS	DE LIEBRE, CONGELADA, EN ENVASES DE HASTA 2 KG.
:02.05 :TOCINO, CON EXCLUSION DEL QUE TENGA PARTES MAGRAS : : (ENTREVERADO), GRASAS DE CERDO Y GRASAS DE AVES DE: : :CORRAL SIN PRENSAR NI FUNDIR, NI EXTRAIDAS POR ME- : :DIO DE DISOLVENTES, FRESCOS, REFRIGERADOS, CONGE- : :LADOS, SALADOS O EN SALMUERA, SECOS O AHUMADOS :02.05.1 :TOCINO :02.05.1.01:FRESCO, REFRIGERADO O CONGELADO	CONGELADO
:02.05.1.02:SALADO O EN SALMUERA	
:02.05.1.03:SECO O AHUMADO	
:02.05.2 :GRASA DE CERDO :02.05.2.01:FRESCA, REFRIGERADA O CONGELADA	CONGELADA

DESCRIPCION	OBSERVACION
:02.05.2.02: SALADA O EN SALMUERA	
:02.05.2.99: LOS DEMAS	SECAS, AHUMADAS
:02.05.3 : GRASA DE AVES DE CORRAL :02.05.3.01: FRESCA, REFRIGERADA O CONGELADA	GRASA DE GALLINA CONGELADA CUOTA ANUAL: 12 TONELADAS
:02.05.3.02: SALADA O EN SALMUERA	
:02.05.3.99: LOS DEMAS	SECAS, AHUMADAS
:02.06 : CARNE Y DESPOJOS COMESTIBLES DE CUALQUIER CLASE : (CON EXCLUSION DE LOS HIGADOS DE AVES), SALADOS O : EN SALMUERA, SECOS O AHUMADOS :02.06.1 : TOCINO ENTREVERADO Y JAMONES :02.06.1.01: TOCINO ENTREVERADO	
:02.06.1.02: JAMONES	
:02.06.2 : CARNE :02.06.2.01: DE CERDO	
:02.06.2.02: DE VACUNO	
:02.06.2.03: DE OVINO	
:02.06.2.99: LOS DEMAS	
:02.06.3 : DESPOJOS :02.06.3.00: LENGUAS :02.06.3.01: DE CERDO	

DESCRIPCION	OBSERVACION
:02.06.3.02:DE VACUNO	
:02.06.3.03:DE OVINO	
:02.06.3.90:LOS DEMAS :02.06.3.91:DE CERDO	
:02.06.3.99:LOS DEMAS	
:03.01 :PESCADOS FRESCOS (VIVOS O MUERTOS), REFRIGERADOS O : :CONGELADOS :03.01.2 :PESCADOS MUERTOS (EXCEPTO LOS FILETES) :03.01.2.01:FRESCOS O REFRIGERADOS	EVISGERADOS CUPO ANUAL: 3.000 TONELADAS EN CONJUNTO CON EL ITEM 03.01.2.02
:03.01.2.02:CONGELADOS	EVISGERADOS VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 03.01.2.01
:03.01.3 :FILETES DE PESCADO FRESCO O REFRIGERADO :03.01.3.01:FILETES DE PESCADO FRESCO O REFRIGERADO	CUPO ANUAL: 4.500 TONELADAS EN CONJUNTO CON EL ITEM 03.01.4.01
:03.01.4 :FILETES DE PESCADO CONGELADO :03.01.4.01:FILETES DE PESCADO CONGELADO	VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 03.01.3.01
:03.02 :PESCADOS SECOS, SALADOS O EN SALMUERA; PESCADOS : :AHUMADOS, INCLUSO COCIDOS ANTES O DURANTE EL AHU- : :MAO :03.02.0.01:SALADOS O EN SALMUERA	ANCHOAS EN SALMUERA

: NALADI :	: D E S C R I P C I O N :	: --- O B S E R V A C I O N --- :
:03.02.0.01:(CONT.)		: MERLUZA CON HUMEDAD SUPERIOR AL 30% : CUPD ANUAL: 50 TONELADAS :
		: ABADEJO SALADO :
:03.02.0.02:SECOS		: ABADEJO :
		: SECO SALADO :
:03.02.0.03:AHUMADOS		: TRUCHA :
		: SALMON :
:03.02.0.04: HARINA DE PESCADO PROPIA PARA EL CONSUMO HUMANO		
:03.02.0.05: BACALAO (EXCEPTO LOS FILETES) SECO, INCLUIDO SALADO:		
:03.03	: CRUSTACEOS Y MOLUSCOS (INCLUSO SEPARADOS DE SU CA- : PARAZON O CONCHA), FRESCOS (VIVOS O MUERTOS), RE- : FRIGERADOS, CONGELADOS, SECOS, SALADOS O EN SAL- : MUERA; CRUSTACEOS SIN PELAR, SIMPLEMENTE COCIDOS : EN AGUA :	
:03.03.2	: CONGELADOS :	
:03.03.2.01: LANGOSTAS		
:03.03.2.02: LANGOSTINOS		
:03.03.2.03: CAMARONES		
:03.03.2.04: CENTOLLAS		

DESCRIPCION	OBSERVACION
:03.03.2.05:LOCOS	
:03.03.2.06:CARACOLLES	
:03.03.2.99:LOS DEMAS	
:03.03.3 :SECOS, SALADOS O EN SALMUERA :03.03.3.01:LANGOSTAS	
:03.03.3.02:LANGOSTINOS	
:03.03.3.99:LOS DEMAS	
:03.03.9 :OTROS :03.03.9.02:HARINA DE CRUSTACEOS PROPIA PARA EL CONSUMO HUMANO	
:04.01 :LECHE Y NATA, FRESCAS, SIN CONCENTRAR NI AZUCARAR :04.01.1 :LECHE :04.01.1.01:FRESCA, ESTE O NO PASTEURIZADA O ESTERILIZADA	LECHE LARGA VIDA, ENTERA Y DESCREMADA PREFERENCIA VIGENTE ENTRE EL 1 DE MAYO Y EL 31 DE AGOSTO DE CADA AÑO
:04.03 :MANTEQUILLA :04.03.0.01:MANTEQUILLA (MANTECA DE LECHE DE VACA, MANTECA :DULCE), FRESCA, SALADA O FUNDIDA	
:04.04 :QUESOS Y REQUESON :04.04.1 :DE PASTA BLANDA :04.04.1.99:LOS DEMAS	TIPO SAINT PAULIN; Y TIPO CAMEBERT CUPO ANUAL: 250 TONELADAS EN CONJUNTO CON EL ITEM 04.04.2.01
	QUESO FINOIDO CUPO ANUAL: 300 TONELADAS

DESCRIPCION	OBSERVACION
04.05.1 : HUEVOS 04.05.1.03 : CON CASCARA 04.05.1.02 : PARA CONSUMO	CONGELADOS CUPO ANUAL: 105 TONELADAS
04.05.1.90 : LOS DEMAS 04.05.1.99 : LOS DEMAS	ENTERO, LIQUIDO O EN POLVO CUPO ANUAL: 180 TONELADAS
04.05.2 : YEMAS 04.05.2.01 : YEMAS	CUPO ANUAL: 80 TONELADAS
04.06 : MIEL NATURAL 04.06.0.01 : MIEL NATURAL	REGISTRO DEL EXPORTADOR EN EL MINISTERIO DE AGRICULTURA
07.02 : LEGUMBRES Y HORTALIZAS, COCIDAS O SIN COCER, CON- : GELADAS 07.02.0.01 : ARVEJAS	
07.02.0.02 : ESPARRAGOS	
07.02.0.03 : ESPINACAS	
07.02.0.04 : REMOLACHA (BETARRAGA)	
07.02.0.99 : LOS DEMAS	
07.03 : LEGUMBRES Y HORTALIZAS EN SALMUERA O PRESENTADAS : EN AGUA SULFUROSA O ADICIONADA DE OTRAS SUSTANCIAS: : QUE ASEGUREN PROVISIONALMENTE SU CONSERVACION, PE- : RO SIN ESTAR ESPECIALMENTE PREPARADAS PARA SU CON- : SUMO INMEDIATO 07.03.0.01 : ACEITUNAS	

NALADI	DESCRIPCION	OBSERVACION
:07.03.0.01:(CONT.)		
:07.03.0.02:ALCAPARRAS		
:07.03.0.03:CEBOLLAS		
:07.03.0.04:PEPINOS Y PEPINILLOS		PEPINOS
:07.03.0.05:TOMATES		
:07.03.0.06:ZANAHORIAS		
:07.03.0.99:LOS DEMAS		
:07.04	:LEGUMBRES Y HORTALIZAS, DESECADAS, DESHIDRATADAS O: :EVAPORADAS, INCLUSO CORTADAS EN TROZOS O RODAJAS O: :BIEN TRITURADAS O PULVERIZADAS, SIN NINGUNA OTRA :PREPARACION	
:07.04.0.01:AJOS		
:07.04.0.02:HONGOS (CALLAMPAS, SETAS)		DESHIDRATADOS
:07.04.0.99:LOS DEMAS		DESECADAS, EXCEPTO ESPARRAGOS, CEBOLLAS, Y TOMATES
		ESPARRAGOS
		TOMATES
		CEBOLLAS

DESCRIPCION	OBSERVACION
:08.01.0.09: NUECES O CASTAÑAS DE CAJUIL (CAJU) (NUECES DE ANA- :-----: CARDOS O DE MARAÑONES)	EXCEPTO FRESCAS O SECAS CON CASCARA
:08.02 : AGRIOS FRESCOS O SECOS :08.02.0.01: NARANJAS	SECAS
:08.02.0.02: TANGERINAS Y SATSUMAS	SECAS
:08.02.0.03: MANDARINAS	SECAS
:08.02.0.04: CLEMENTINAS, WILKINGS Y OTROS HIBRIDOS SIMILARES :-----: DE AGRIOS	SECAS
:08.02.0.05: LIMONES Y LIMAS	SECOS
:08.02.0.06: POMÉLOS (CITRUS PARADISI MACF: "GRAPE-FRUIT", TO- :-----: RONJA)	SECOS
:08.02.0.99: LOS DEMAS	LAS DEMAS FRUTAS CITRICAS SECAS
:08.03 : HIGOS FRESCOS O SECOS :08.03.0.02: SECOS (PASAS DE HIGOS)	
:08.04 : UVAS Y PASAS :08.04.0.02: PASAS	

DESCRIPCION	OBSERVACION
: VALAOT : : 08.05 : FRUTOS DE CASCARA (DISTINTOS DE LOS COMPRENDIDOS : EN LA POSICION 08.01) FRESCOS O SECOS, INCLUSO : SIN CASCARA O DESCORTEZADOS : 08.05.0.01: ALMENDRAS	EXCEPTO FRESCAS O SECAS, CON CASCARA CUP O ANUAL: 200 TONELADAS
: 08.05.0.02: AVELLANAS	EXCEPTO FRESCAS O SECAS CON CASCARA
: 08.05.0.03: CASTANAS	EXCEPTO FRESCAS O SECAS CON CASCARA
: 08.05.0.04: NUECES COMUNES O DE NOGAL	SECAS, SIN CASCARA
: 08.05.0.05: PIÑONES	EXCEPTO FRESCOS O SECOS, CON CASCARA
: 08.05.0.99: LOS DEMAS	EXCEPTO FRESCAS O SECAS CON CASCARA
: 08.10 : FRUTAS COCIDAS O SIN COCER, CONGELADAS, SIN ADI- : CION DE AZUCAR : 08.10.0.01: CEREZAS (CAPULI)	
: 08.10.0.02: CIRUELAS	
: 08.10.0.03: DAMASCOS (ALBARICOQUES)	
: 08.10.0.04: MANZANAS	
: 08.10.0.05: MELONES	

DESCRIPCION	OBSERVACION
: NALADI :	
: 08.10.0.06:PERAS :	
: 08.10.0.07:FRESAS (FRUTILLAS) :	
: 08.10.0.99:LOS DEMAS :	
: 08.11 :FRUTAS CONSERVADAS PROVISIONALMENTE (POR EJEMPLO, : : POR MEDIO DE GAS SULFUROSO, O EN AGUA SALADA, AZU- : : FRADA O ADICIONADA DE OTRAS SUSTANCIAS QUE ASEGU- : : REN PROVISIONALMENTE SU CONSERVACION), PERO IMPRO- : : PIAS PARA EL CONSUMO, TAL COMO SE PRESENTAN :	
: 08.11.0.01:CEREZAS (CAPULI) :	
: 08.11.0.02:DAMASCOS (ALBARICOQUES) :	
: 08.11.0.03:NARANJAS :	
: 08.11.0.04:PULPAS DE FRUTAS COCIDAS O SANCOCHADAS, PRESENTA- : : DAS EN SALMUERA, EN AGUA SULFUROSA O ADICIONADA : : CON OTRAS SUSTANCIAS QUE SIRVAN PARA ASEGURAR PRO- : : VISIONALMENTE SU CONSERVACION, PERO IMPROPIAS PARA : : EL CONSUMO INMEDIATO :	EXCEPTO DURAZNO
: 08.11.0.05:FRUTAS SIMPLEMENTE TRATADAS EN SECO CON ANHIDRIDO : : SULFUROSO PARA ASEGURAR PROVISORIAMENTE SU CONSER- : : VACION, PERO IMPROPIAS PARA EL CONSUMO INMEDIATO :	EXCEPTO DURAZNO
: 08.11.0.99:LOS DEMAS :	EXCEPTO DURAZNO
: 08.12 :FRUTAS DESECADAS (DISTINTAS DE LAS COMPRENDIDAS EN : : LAS POSICIONES 08.01 A 08.05, AMBAS INCLUSIVE) :	
: 08.12.0.01:CEREZAS (GUINDAS), CON CAROZO :	
: 08.12.0.02:CEREZAS (GUINDAS), SIN CAROZO :	

DESCRIPCION	OBSERVACION
:08.12.0.03: CIRUELAS, CON CAROZO	
:08.12.0.04: CIRUELAS, SIN CAROZO (DREJONES)	
:08.12.0.05: DAMASCOS (CHABACANOS, ALBARICOQUES), CON CAROZO	
:08.12.0.06: DAMASCOS (CHABACANOS, ALBARICOQUES), SIN CAROZO	
:08.12.0.07: DURAZNOS (MELOCOTONES), CON CAROZO (PELONES)	
:08.12.0.08: DURAZNOS (MELOCOTONES), SIN CAROZO (DREJONES, ME- :DALLONES)	
:08.12.0.09: MANZANAS	
:08.12.0.10: MEMBRILLOS	
:08.12.0.11: PERAS	
:08.12.0.12: TAMARINDO	
:08.12.0.13: MOSQUETA	
:08.12.0.99: LOS DEMAS	
	FRUTAS CITRICAS
:08.13 :CORTEZAS DE AGRIOS Y DE MELONES, FRESCAS, CONGELA- :DAS, PRESENTADAS EN SALMUERA, EN AGUA SULFUROSA O :ADICIONADA DE OTRAS SUSTANCIAS QUE ASEGUREN PROVI- :SIONALMENTE SU CONSERVACION O BIEN DESECADAS	CONGELADAS, EN SALMUERA, DESECADAS
:08.13.0.01: DE AGRIOS	EXCEPTO FRESCAS O REFRIGERADAS
:08.13.0.02: DE MELONES	

VALADI	DESCRIPCION	OBSERVACION
:09.08.0.01:	VUEZ MOSCADA Y MACIS	A GRANEL
:09.08.0.99:	LOS DEMAS	ANOMOS Y CARDAMOMOS, A GRANEL
:09.09 :09.09.0.01:	SEMILLAS DE ANIS, BADIANA, HINOJO, CILANTRO, COMINO, ALCARAVEA Y ENEBRO ANIS CONJUN (ANIS VERDE)	A GRANEL
:09.09.0.02:	BADIANA (ANIS ESTRELLADO)	A GRANEL
:09.09.0.03:	COMINO	A GRANEL
:09.09.0.99:	LOS DEMAS	A GRANEL
:09.10 :09.10.0.01:	TOMILLO, LAUREL Y AZAFRAN; LAS DEMAS ESPECIAS TOMILLO	A GRANEL
:09.10.0.02:	LAUREL	A GRANEL
:09.10.0.03:	AZAFRAN	A GRANEL
:09.10.0.04:	JENGIBRE	A GRANEL

: NALAOI :	D E S C R I P C I O N :	--- O B S E R V A C I O N --- :
:09.10.0.99:LOS DEMAS		A GRANEL
:10.06 :ARROZ :10.06.0.03:PULIDO		
:10.06.0.04:BLANQUEADO, PERLADO O GLASEADO		
:10.06.0.05:PARTIDO		
:10.06.0.06:ESCALDADO		EXCEPTO CON CASCARA CUPO ANUAL: 9.000 TONELADAS EN CONJUNTO CON EL ITEM 10.06.0.07
:10.06.0.07:CONVERTIDO		EXCEPTO CON CASCARA VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 10.06.0.06
:11.01 :HARINAS DE CEREALES :11.01.0.02:DE AVENA		
:11.01.0.03:DE CEBADA		
:11.01.0.04:DE CENTENO		
:11.01.0.05:DE MAIZ		
:11.01.0.99:LOS DEMAS		
:11.02 :GRANONES Y SEMOLAS; GRANOS MONDADOS, PERLADOS, : :PARTIDOS, APLASTADOS O EN COPOS, EXCEPTO EL ARROZ : :DE LA POSICION 10.06; GERMESES DE CEREALES, ENTE- : :ROS, APLASTADOS, EN COPOS O MOLIDOS :11.02.1 :GRANONES, SEMOLAS Y AGLOMERADOS (PELLETS) :11.02.1.02:DE AVENA		

DESCRIPCION	OBSERVACION
:11.02.1.02:(CONT.)	EXCEPTO GRANOS SIMPLEMENTE DESPUNTADOS
:11.02.1.03:DE CEBADA	EXCEPTO GRANOS SIMPLEMENTE DESPUNTADOS
:11.02.1.04:DE CENTENO	EXCEPTO GRANOS SIMPLEMENTE DESPUNTADOS
:11.02.1.05:DE MAIZ	EXCEPTO GRANOS SIMPLEMENTE DESPUNTADOS
:11.02.1.06:DE MORCAJO O TRANQUILLON	EXCEPTO GRANOS SIMPLEMENTE DESPUNTADOS
:11.02.1.99:LOS DEMAS	EXCEPTO GRANOS SIMPLEMENTE DESPUNTADOS
:11.02.2 :GRANOS MONDADOS, PERLADOS, PARTIDOS, APLASTADOS O : EN COPOS; GERMESES DE CEREALES, ENTEROS, APLASTA- : DOS, EN COPOS D MOLIADOS	
:11.02.2.00:AVENA	
:11.02.2.01:DESCASCARADA	
:11.02.2.02:MACHACADA O APLASTADA (ROLLADA)	
:11.02.2.09:LOS DEMAS	EXCEPTO GRANOS SIMPLEMENTE DESPUNTADOS
:11.02.2.10:CEBADA	
:11.02.2.11:DESCASCARADA	EXCEPTO GRANOS SIMPLEMENTE DESPUNTADOS
:11.02.2.12:PERLADA	

	DESCRIPCION	OBSERVACION
NALADI		---
11.02.2.12: (CONT.)		EXCEPTO GRANOS SIMPLEMENTE DESPUNTADOS
11.02.2.19: LOS DEMAS		EXCEPTO GRANOS SIMPLEMENTE DESPUNTADOS
11.02.2.20: MAIZ 11.02.2.21: DESCASCARADO		EXCEPTO GRANOS SIMPLEMENTE DESPUNTADOS
11.02.2.22: PILADO O ROTO (APLASTADO, QUEBRAO)		EXCEPTO GRANOS SIMPLEMENTE DESPUNTADOS
11.02.2.29: LOS DEMAS		EXCEPTO GRANOS SIMPLEMENTE DESPUNTADOS
11.02.2.90: LOS DEMAS 11.02.2.99: LOS DEMAS		EXCEPTO: - TRIGO - GRANOS SIMPLEMENTE DESPUNTADOS
11.04	: HARINAS DE LAS LEGUMBRES DE VAINA SECAS COMPRENDIDAS EN LA POSICION 07.05 O DE LAS FRUTAS COMPRENDIDAS EN EL CAPITULO 9; HARINAS Y SEMOLAS DE SAGU Y DE LAS RAICES Y TUBERCULOS COMPRENDIDOS EN LA POSICION 07.06	
11.04.1	: HARINAS DE LAS LEGUMBRES DE VAINA SECAS COMPRENDIDAS EN LA POSICION 07.05	
11.04.1.01	: DE ARVEJAS	
11.04.1.02	: DE GARBANZOS	
11.04.1.03	: DE LENTEJAS Y LENTEJONES	
11.04.1.04	: DE POROTOS	
11.04.1.99	: LOS DEMAS	

DESCRIPCION	OBSERVACION
: 11.04.2 : HARINAS DE LAS FRUTAS COMPRENDIDAS EN EL CAPITULO : : : 8 :	
: 11.04.2.01 : DE PLATANOS (BANANA, BUTIJO, GUINEO, JAGONCHO) :	
: 11.04.2.02 : DE NUECES O CASTANOS DE CAJU :	
: 11.04.2.99 : LOS DEMAS :	
: 11.04.3 : HARINAS Y SEMOLAS DE SAGU Y DE LAS RAICES Y TUBER- : : : CULOS COMPRENDIDOS EN LA POSICION 07.06 :	
: 11.04.3.01 : DE SAGU :	
: 11.04.3.02 : DE MANDIOCA (FARINHA) :	
: 11.04.3.99 : LOS DEMAS :	HARINA
: 11.05 : HARINA, SEMOLAS Y COPOS DE PATATAS :	
: 11.05.0.01 : HARINA :	"MANDIOQUINHA" EN ESCAMAS, EN POLVO O RALLADA
: 11.05.0.02 : SEMOLA :	
: 11.05.0.99 : LOS DEMAS :	PAPAS EN ESCAMAS (PURE)
: 11.07 : MALTA, INCLUSO TOSTADA :	
: 11.07.0.01 : CEBADA MALTEADA EN GRANO, INCLUSIVE LA CEBADA CER- : : : VECERA :	CUPO ANUAL: 100.000 TONELADAS
: 11.07.0.02 : MOLIDO :	
: 11.08 : ALMIDONES Y FECULAS; INULINA :	
: 11.08.1 : ALMIDONES :	

DESCRIPCION	NALADI	DESCRIPCION
11.08.1.01: DE TRIGO		
11.08.1.99: LOS DEMAS		
11.08.2 : FECULAS		
11.08.2.01: DE PAPAS (CHUCA, CUCA, CHUCA)		
11.08.2.99: LOS DEMAS		
11.08.3 : INULINA		
11.08.3.01: INULINA		
11.09 : GLUTEN DE TRIGO, INCLUIDO SECO		
11.09.0.01: GLUTEN DE TRIGO, INCLUIDO SECO		
12.02 : HARINAS DE SEMILLAS Y DE FRUTOS OLEAGINOSOS, SIN		
DESGRASAR, EXCEPTO LA DE MOSTAZA		
12.02.0.99: LOS DEMAS		
HARINA DE SOYA INTEGRAL, PRECOCIDA, PARA		
FABRICACION DE PANES, TORTAS Y CHOCOLA		
TES		
12.07 : PLANTAS, PARTES DE PLANTAS, SEMILLAS Y FRUTOS DE		
LAS ESPECIES UTILIZADAS PRINCIPALMENTE EN PERFUME-		
RIA, MEDICINA O EN USOS INSECTICIDAS, PARASITICI-		
DAS Y ANALOGOS, FRESCOS O SECOS, INCLUIDO CORTADOS,		
TRITURADOS O PULVERIZADOS		
12.07.0.07: OREGANO		
EN POLVO EXCEPTO FRESCO, A GRANEL, PARA		
USO ALIMENTICIO		
12.07.0.99: LOS DEMAS		
MENTA EN POLVO, A GRANEL		
ALBACA EN POLVO, ESCAMAS, A GRANEL		
13.03 : JUGOS Y EXTRACTOS VEGETALES; MATERIAS PECTICAS,		

--- O B S E R V A C I O N ---

DESCRIPCION	OBSERVACION
:13.03 : (CONT.) : : PECTINATOS Y PECTATOS; AGAR AGAR Y OTROS MUCILAGOS : : Y ESPESATIVOS DERIVADOS DE LOS VEGETALES :13.03.1 : JUGOS Y EXTRACTOS VEGETALES :13.03.1.01 : DE HELECHO MACHO	
:13.03.1.02 : DE PIRETRO (PELITRE)	PARA USO ALIMENTICIO
:13.03.1.03 : DE CASCARA DE NUEZ DE CAJU	PARA USO ALIMENTICIO
:13.03.1.99 : LOS DEMAS	PARA USO ALIMENTICIO
:13.03.3 : AGAR AGAR (COLA, MUSGO O GELATINA DE JAPON, GELU- : : SA) :13.03.3.01 : AGAR AGAR	
:13.03.9 : OTROS MUCILAGOS Y ESPESATIVOS NATURALES DERIVADOS : : DE LOS VEGETALES :13.03.9.01 : DE ALGARROBA	PARA USO ALIMENTICIO
:13.03.9.99 : LOS DEMAS	PARA USO ALIMENTICIO
:15.01 : MANTECA, OTRAS GRASAS DE CERDO Y GRASAS DE AVES DE: : : CORRAL, PRENSADAS, FUNDIDAS O EXTRAIDAS POR MEDIO : : DE DISOLVENTES :15.01.1 : DE CERDO :15.01.1.01 : GRASA DERRETIDA (MANTECA DE CERDO FUNDIDA)	
:15.01.1.99 : LOS DEMAS	CUPO ANUAL: 30 TONELADAS

: NALADI :	D E S C R I P C I O N	--- O B S E R V A C I O N ---
:15.01.2	:DE AVES DE CORRAL	PARA USO ALIMENTICIO CUPO ANUAL: 12 TONELADAS
:15.01.2.01	:GRASA	
:15.02	:SEBOS (DE LAS ESPECIES BOVINA, OVINA Y CAPRINA) EN: :BRUTO, FUNDIDOS O EXTRAIDOS POR MEDIO DE DISOLVEN- :TES, INCLUIDOS LOS SEBOS LLAMADOS "PRIMEROS JUGOS"	
:15.02.2	:FUNDIDOS (INCLUSO LOS LLAMADOS PRIMEROS JUGOS)	
:15.02.2.01	:DE BOVINDOS	
:15.02.2.02	:DE CAPRINOS	PARA USO ALIMENTICIO
:15.02.2.03	:DE OVINDOS	PARA USO ALIMENTICIO
:15.03	:ESTEARINA SOLAR; OLEOESTEARINA; ACEITE DE MANTECA :DE CERDO Y OLEOMARGARINA NO EMULSIONADA, SIN MEZ- :CLA NI PREPARACION ALGUNA	
:15.03.0.02	:ACEITE DE MANTECA DE CERDO	PARA USO ALIMENTICIO
:15.03.0.03	:ESTEARINA SOLAR (ESTEARINA DE MANTECA DE CERDO)	PARA USO ALIMENTICIO
:15.03.0.04	:OLEOESTEARINA (SEBO PENSADO)	COMESTIBLE
:15.03.0.05	:OLEOMARGARINA (ACEITE DE OLEINA COMESTIBLE, OLEO :PALMITINA, TRIPALMITINA, ACEITE COMESTIBLE DE BD- :VIVO U OVINO)	COMESTIBLE
:15.06	:LAS DEMAS GRASAS Y ACEITES ANIMALES (ACEITE DE PIE: :DE BUEY, GRASA DE HUESOS, GRASA DE DESPERDICIOS,	

DESCRIPCION	OBSERVACION
: NALADI :	---
:15.06 : (CONT.) :	
: : ETC.) :	
:15.06.0.01:ACEITE DE PIE DE BUEY :	PARA USO ALIMENTICIO
:15.06.0.02:ACEITE DE YEMA DE HUEVOS :	PARA USO ALIMENTICIO
:15.06.0.99:LOS DEMAS :	PARA USO ALIMENTICIO
:15.07 : ACEITES VEGETALES FIJOS, FLUIDOS O CONCRETOS, BRU- :	
: : TOS, PURIFICADOS O REFINADOS :	
:15.07.1 : EN BRUTO :	
:15.07.1.02:DE SEMILLAS DE ALGODON :	PARA USO ALIMENTICIO
:15.07.1.03:DE CACAHUETE O MANI :	
:15.07.1.04:DE OLIVA :	A GRANEL
:15.07.1.05:DE GIRASOL (NIRASOL, MARAVILLA) :	EN LATAS
:15.07.1.06:DE NABO (NABINA) :	
:15.07.1.07:DE COLZA :	
:15.07.1.08:DE MOSTAZA :	
:15.07.1.10:DE PALMA :	

DESCRIPCION	OBSERVACION
:15.07.1.11:DE COCO (COPRA)	
:15.07.1.12:DE ALMENDRAS DE PALMA	
:15.07.1.14:DE BABASU	
:15.07.1.15:DE SEMILLA DE SESAMO (AJONJOLI, GERGELIN)	
:15.07.1.16:DE OITICICA	
:15.07.1.98:SEBOS	
:15.07.1.99:LOS DEMAS	
:15.07.2 :PURIFICADOS O REFINADOS	
:15.07.2.02:DE SEMILLAS DE ALGODON	
:15.07.2.03:DE CACAHUETE O MANI	
:15.07.2.04:DE OLIVA	
	A GRANEL
	EN LATAS
:15.07.2.05:DE GIRASOL (MIRASOL, MARAVILLA)	
	REFINADO
:15.07.2.06:DE NABO (NABINA)	
:15.07.2.07:DE COLZA	
:15.07.2.08:DE MOSTAZA	

DESCRIPCION	OBSERVACION
: NALADI :	
:15.07.2.10:DE PALMA :	
:15.07.2.11:DE COCO (COPRA) :	
:15.07.2.12:DE ALMENDRAS DE PALMA :	
:15.07.2.14:DE BABASU :	
:15.07.2.15:DE SEMILLA DE SESAMO (AJONJOLI, GERGELIM) :	
:15.07.2.16:DE OITICICA :	
:15.07.2.98:SEBOS :	
:15.07.2.99:LOS DEMAS :	
:15.12 :ACEITES Y GRASAS ANIMALES O VEGETALES, PARCIAL O : : TOTALMENTE HIDROGENADOS Y ACEITES Y GRASAS ANIMA- : : LES O VEGETALES SOLIDIFICADOS O ENDURECIDOS POR : : CUALQUIER OTRO PROCEDIMIENTO; INCLUSO REFINADOS, : : PERO SIN PREPARACION ULTERIOR :	PARCIAL O TOTALMENTE HIDROGENADO
:15.12.0.01:DE SEMILLAS DE ALGODON :	PARCIAL O TOTALMENTE HIDROGENADO
:15.12.0.02:DE COLZA :	PARCIAL O TOTALMENTE HIDROGENADO
:15.12.0.03:DE MANI :	PARCIAL O TOTALMENTE HIDROGENADO
:15.12.0.04:DE MAIZ :	PARCIAL O TOTALMENTE HIDROGENADO
:15.12.0.05:DE BALLENA :	

NALADI	DESCRIPCION	OBSERVACION
15.12.0.06	DE PESCAO	
15.12.0.99	LOS DEMAS	
15.13	MARGARINA, SUCEDANEOS DE LA MANTECA DE CERDO Y DE-	
	MAS GRASAS ALIMENTICIAS PREPARADAS	
15.13.0.01	MARGARINA (MANTECA MARGARINA)	
15.13.0.02	VEGETALINA (MANTEQUILLA DE COCO)	
15.13.0.99	LOS DEMAS	
16.01	EMBUTIDOS DE CARNE, DE DESPOJOS COMESTIBLES O DE	
	SANGRE	
16.01.0.01	DE HIGADO	
		SALCHICHAS, SALCHICHONES Y SIMILARES CUPO ANUAL: 100 TONELADAS
16.01.0.02	CHORIZOS	
		CUPO ANUAL: 1.300 TONELADAS
16.01.0.03	MORCILLAS (PRIETAS)	
		CUPO ANUAL: 150 TONELADAS
16.01.0.04	MORTADELAS	
		CUPO ANUAL: 750 TONELADAS
16.01.0.05	SALCHICHAS	
		SIN GRASA NI CARNE DE AVES DOMESTICAS CUPO ANUAL: 450 TONELADAS
		CON GRASA O CARNE DE AVES DOMESTICAS CUPO ANUAL: 150 TONELADAS

MALADI	DESCRIPCION	OBSERVACION
16.03.1 16.03.1.01	EXTRACTOS DE CARNE EN PASTA	CUPD ANUAL: 25 TONELADAS EN CONJUNTO CON LOS ITEM 16.03.1.02, 16.03.1.99, Y 16.03.2.01
16.03.1.02	EN POLVO	VER CUPD ASIGNADO AL ITEM 16.03.1.01
16.03.1.99	LOS DEMAS	VER CUPD ASIGNADO AL ITEM 16.03.1.01
16.03.2 16.03.2.01	JUGOS DE CARNE JUGOS DE CARNE	VER CUPD ASIGNADO AL ITEM 16.03.1.01
16.03.3 16.03.3.01	EXTRACTOS DE PESCAO EXTRACTOS DE PESCAO	
16.04 16.04.0.01	PREPARADOS Y CONSERVAS DE PESCAO, INCLUIDO EL CA- VIAR Y SUS SUCEDANEOS DE ATUN	ENVASE IGUAL O INFERIOR A 1 KG. CUPD ANUAL: 75.000 LATAS
16.04.0.02	DE BONITO	ENVASE IGUAL O INFERIOR A 1 KG. CUPD ANUAL: 75.000 LATAS
16.04.0.03	DE SALMON	
16.04.0.04	DE SARDINAS	CONSERVAS CUPD ANUAL: 300.000 LATAS DE HASTA 2 KG. CADA UNA, INCLUSIVE

DESCRIPCION	OBSERVACION
:16.04.0.05:CAVIAR Y SUS SUCEDANEOS	
:16.04.0.06:FILETES DE ANCHOAS	
:16.04.0.07:EMBUTIDOS DE PESCADO	
:16.04.0.99:LOS DEMAS	DE SURUMI (O SURIMI)
	PREPARADOS Y CONSERVAS DE ROBALO, EN ENVASES IGUALES O INFERIORES A 1,25 KG.
	PREPARADOS Y CONSERVAS DE PEJERREY EN ENVASES IGUALES O INFERIORES A 1,25 KG.
	DE MERLUZA
:16.05 :CRUSTACEOS Y MOLUSCOS PREPARADOS O CONSERVADOS	
:16.05.1 :CRUSTACEOS	
:16.05.1.01:CAMARONES	EN CONSERVA
	PREPARADOS
:16.05.1.02:CANGREJOS	
	EN CONSERVA
	PREPARADOS
:16.05.1.03:CENTOLLAS	

: NALAOI :	D E S C R I P C I O N :	: --- O B S E R V A C I O N --- :
: 16.05.2.06:	: ABULON :	:
: 16.05.2.07:	: LOCOS :	:
: 16.05.2.08:	: MACHAS :	:
: 16.05.2.09:	: OSTIONES :	:
: 16.05.2.10:	: OSTRAS :	:
: 16.05.2.11:	: PICOS :	:
: 16.05.2.99:	: LOS DEMAS :	: LOS DEMAS MOLUSCOS, EN CONSERVA :
:	:	: LOS DEMAS MOLUSCOS :
: 17.02 :	: LOS DEMAS AZUCARES EN ESTADO SOLIDO; JARABES DE A- : ZUCAR SIN ADICION DE AROMATIZANTES O DE COLORAN- : TES; SUCEDANEOS DE LA MIEL, INCLUIDO MEZCLADOS CON : MIEL NATURAL; AZUCARES Y MELAZAS CARAMELIZADOS :	:
: 17.02.1 :	: LOS DEMAS AZUCARES EN ESTADO SOLIDO :	:
: 17.02.1.00:	: SIN ADICION DE AROMATIZANTES O DE COLORANTES :	:
: 17.02.1.02:	: LACTOSA (AZUCAR DE LECHE, LACTINA, LACTOSE) :	:
:	:	:
: 17.02.1.09:	: LOS DEMAS :	: AZUCAR BIFIDOGENICO :
:	:	:
: 17.02.1.10:	: CON ADICION DE AROMATIZANTES O DE COLORANTES :	:
: 17.02.1.11:	: VAINILLADO O VAINILLINADO :	:
:	:	:
:	:	: AROMATIZADO CON VAINILLA NATURAL O ARTI- : FICIAL :
:	:	:
: 17.04 :	: ARTICULOS DE CONFITERIA SIN CACAO :	:
: 17.04.0.04:	: DULCE DE LECHE :	:
:	:	:

	DESCRIPCION	
: MALADI :		: --- O B S E R V A C I O N --- :
: 17.04.0.05 :	: DULCE DE TOMATE :	
: 17.04.0.08 :	: DULCE DE ZAPALLO :	
: 18.03 :	: CACAO EN MASA O EN PANES (PASTA DE CACAO), INCLUSO :	
: :	: DESGRASADO :	
: 18.03.0.01 :	: CON EL 14% O MENOS DE GRASA :	
: :	: :	: CUP0 ANUAL: 7.200 TONELADAS EN CONJUNTO :
: :	: :	: CON EL ITEM 18.03.0.02 :
: 18.03.0.02 :	: CON MAS DEL 14% DE GRASA :	
: :	: :	: VER CUP0 ASIGNADO AL ITEM 18.03.0.01 :
: 18.04 :	: MANTECA DE CACAO, INCLUIDOS LA GRASA Y EL ACEITE :	
: :	: DE CACAO :	
: 18.04.0.01 :	: MANTECA DE CACAO, INCLUIDOS LA GRASA Y EL ACEITE :	
: :	: DE CACAO :	
: 18.05 :	: CACAO EN POLVO SIN AZUCARAR :	
: 18.05.0.01 :	: CACAO EN POLVO SIN AZUCARAR :	
: :	: :	: CUP0 ANUAL: US\$ 200.000 :
: 18.06 :	: CHOCOLATE Y OTROS PREPARADOS ALIMENTICIOS QUE CON- :	
: :	: TENGAN CACAO :	
: 18.06.0.03 :	: DULCE DE LECHE :	
: :	: :	: CON CHOCOLATE :
: 19.02 :	: EXTRACTOS DE MALTA; PREPARADOS PARA LA ALIMENTA- :	
: :	: CION INFANTIL O PARA USOS DIETETICOS O CULINARIOS, :	
: :	: A BASE DE HARINAS, SEMOLAS, ALMIDONES, FECULAS O :	
: :	: EXTRACTOS DE MALTA, INCLUSO CON ADICION DE CACAO :	
: :	: EN UNA PROPORCION INFERIOR AL 50 POR 100 EN PESO :	
: 19.02.1 :	: EXTRACTOS DE MALTA :	
: 19.02.1.01 :	: EXTRACTOS DE MALTA :	
: 19.02.2 :	: PREPARADOS PARA LA ALIMENTACION INFANTIL O PARA U- :	
: :	: SOS DIETETICOS O CULINARIOS :	
: 19.02.2.01 :	: HARINAS LACTEADAS :	

: NALADI :	: D E S C R I P C I O N :	: --- O B S E R V A C I O N --- :
:19.02.2.99:	:LOS DEMAS :	: PREPARACIONES PARA ALIMENTACION INFANTIL SIN LACTOSA :
:	:	: POLVO MEZCLA INSTANTANEO PARA NOQUIS :
:	:	: POLVO MEZCLA INSTANTANEO PARA PAPAS FRI- TAS :
:	:	: ESPESANTE PARA RELLENOS DE PASTA A BASE DE HARINA DE TRIGO MODIFICADA :
:19.03 :	:PASTAS ALIMENTICIAS :	:
:19.03.0.01:	:PASTAS ALIMENTICIAS (PASTAS PARA SOPAS, MASAS ALI- MENTICIAS) :	:
:	:	: CUPO ANUAL: 2.000 TONELADAS :
:19.04 :	:TAPIOCA, INCLUIDA LA DE FECULA DE PATATA :	:
:19.04.0.01:	:TAPIOCA :	:
:19.04.0.99:	:LOS DEMAS :	: FECULA DE PAPA CUPO ANUAL: 100 TONELADAS :
:19.05 :	:PRODUCTOS A BASE DE CEREALES OBTENIDOS POR INSU- FLADO O TOSTADO: "PUFFED RICE", "CORN-FLAKES" Y A- NALOGOS :	:
:19.05.0.01:	:PRODUCTOS A BASE DE CEREALES OBTENIDOS POR INSU- FLADO O TOSTADO: "PUFFED RICE", "CORN-FLAKES" (CO- POS DE MATZ) Y ANALOGOS :	:
:19.07 :	:PAN, GALLETAS DE MAR Y DEMAS PRODUCTOS DE PANAGE- RIA ORDINARIA, SIN ADICION DE AZUCAR, MIEL, HUE- VOS, MATERIAS GRASAS, QUESO O FRUTAS; HOSTIAS, SE- LLOS PARA MEDICAMENTOS, OBLEAS, PASTAS DESECADAS DE HARINA, DE ALMIDON O DE FECULA EN HOJAS Y PRO- DUCTOS ANALOGOS :	:

	DESCRIPCION	OBSERVACION
: NALADI :		: --- O B S E R V A C I O N --- :
: 19.07.0.01 :	: PAN, GALLETAS DE MAR Y DEMAS PRODUCTOS DE PANADERIA ORDINARIA :	
		: CROUTONS, GRISINES Y TOSTADAS : CUPO ANUAL: US\$ 200.000 :
		: PAN RALLADO A BASE DE HARINA DE CEREALES :
		: REBOZADORES A BASE DE HARINA DE CEREALES :
: 19.08 :	: PRODUCTOS DE PANADERIA FINA, PASTELERIA Y GALLETERIA, INCLUSO CON ADICION DE CACAO EN CUALQUIER PROPORCION :	
: 19.08.0.01 :	: BIZCOCHIS, GALLETAS Y GALLETITAS :	: CUPO ANUAL: US\$ 200.000 :
: 19.08.0.99 :	: LOS DEMAS :	: PAN DULCE : CUPO ANUAL: 220 TONELADAS :
		: BUDINES A BASE DE HARINA DE CEREALES : CUPO ANUAL: 100 TONELADAS :
		: TOSTADAS CON ADICION DE MIEL Y/O HUEVO :
		: ENVASE DE PASTA PARA HELADOS :
: 20.01 :	: LEGUMBRES, HORTALIZAS Y FRUTAS, PREPARADAS O CONSERVADAS EN VINAGRE O EN ACIDO ACETICO, CON SAL, ESPECIAS, MOSTAZA O AZUCAR O SIN ELLOS :	
: 20.01.1 :	: EN RECIPIENTES HERMETICAMENTE CERRADOS :	
: 20.01.1.01 :	: ACEITUNAS :	
: 20.01.1.99 :	: LOS DEMAS :	

: NALADI :	: D E S C R I P C I O N :	: --- O B S E R V A C I O N --- :
:20.01.1.99:(CONT.)		
:20.01.2 :ACONDICIONADAS EN OTROS ENVASES :20.01.2.01:ACEITUNAS		
:20.01.2.99:LOS DEMAS		
:20.02 :LEGUMBRES Y HORTALIZAS PREPARADAS O CONSERVADAS : :SIN VINAGRE NI ACIDO ACETICO :20.02.1 :EN RECIPIENTES HERMETICAMENTE CERRADOS :20.02.1.01:ACEITUNAS, INCLUSO RELLENAS		
:20.02.1.02:ALCACHOFAS (ALCAUCILES, ALCACHOFRA)		
:20.02.1.03:ARVEJAS		
:20.02.1.04:ESPARRAGOS (ASPARAGUS)		
:20.02.1.05:HOJONGOS (CALLAMPAS)		
:20.02.1.06:PEPINOS		
:20.02.1.07:TONATE, CUYO CONTENIDO EN PESO, DE EXTRACTO SECO, : :SEA IGUAL O SUPERIOR AL 7%		
:20.02.1.99:LOS DEMAS		
		EXCEPTO AJOS, CEBOLLAS Y MAIZ
		AJOS CUPD ANUAL: US\$ 100.000
		MAIZ CUPD ANUAL: US\$ 100.000

DESCRIPCION	OBSERVACION
:NALADI :20.02.1.99:(CONT.)	:CEBOLLAS CONSERVADAS
:20.02.2 :ACONDICIONADAS EN OTROS ENVASES :20.02.2.01:ACEITUNAS, INCLUSO RELLENAS	
:20.02.2.02:ALCACHOFAS (ALCAUCILES, ALCACHOFRA)	
:20.02.2.03:ARVEJAS	
:20.02.2.04:ESPARRAGOS (ASPARAGUS)	
:20.02.2.05:HONGOS (CALLAMPAS)	
:20.02.2.06:PEPINOS	
:20.02.2.07:TOMATE, CUYO CONTENIDO EN PESO, DE EXTRACTO SECO :SEA IGUAL O SUPERIOR AL 7%	
:20.02.2.99:LOS DEMAS	:CEBOLLAS CONSERVADAS
:20.04 :FRUTAS, CORTEZAS DE FRUTAS, PLANTAS Y SUS PARTES, :CONFITADAS CON AZUCAR (ALMIBARADAS, GLASEADAS O :ESCARCHADAS) :20.04.1 :FRUTAS :20.04.1.01:CASTAÑAS CANDIDAS (MARRONS GLACE)	
:20.04.1.99:LOS DEMAS	
:20.04.2 :CORTEZAS DE FRUTAS :20.04.2.01:DE LIMONES	
:20.04.2.02:DE NARANJAS	
:20.04.2.99:LOS DEMAS	

DESCRIPCION	OBSERVACION
: NALADI : : : : : : : : :	: : : : : : : : : :
:20.04.3 :PLANTAS Y SUS PARTES :20.04.3.01:JENGIBRE :-----:	: : : : : : : :
:20.04.3.99:LOS DEMAS :-----:	: : : : : : : :
:20.05 :PURES Y PASTAS DE FRUTAS, COMPOTAS, JALEAS Y MER- : :MELADAS, OBTENIDOS POR COCCION, CON O SIN ADICION : :DE AZUCAR :20.05.1 :COMPOTAS :20.05.1.01:COMPOTAS :-----:	: : : : : : : : : :
:20.05.2 :JALEAS Y HERMELADAS :20.05.2.01:JALEAS Y HERMELADAS :-----:	: : : : : : : : : SIN AZUCAR/GLUCOSA : :
:20.05.3 :PURES Y PASTAS DE FRUTAS :20.05.3.01:DE DURAZNO :-----:	: : : : : : : :
:20.05.3.02:DE HIGO :-----:	: : : : : : : :
:20.05.3.03:DE MEMBRILLO :-----:	: : : : : : : SIN AZUCAR/GLUCOSA : :
:20.05.3.04:DE GUAYABA :-----:	: : : : : : : :
:20.05.3.99:LOS DEMAS :-----:	: : : : : : : :
:20.06 :FRUTAS PREPARADAS O CONSERVADAS DE OTRA FORMA, CON: : :O SIN ADICION DE AZUCAR O DE ALCOHOL :20.06.1 :CONSERVAS DE FRUTAS, AL NATURAL :20.06.1.01:DE ANANA (PIÑA, AZUCARON, ABACAXI) :-----:	: : : : : : : : : :
:20.06.1.02:DE CEREZAS (CAPULI, CEREJA) :-----:	: : : : : : : :
:20.06.1.03:DE CIRUELAS :-----:	: : : : : : : :
:20.06.1.04:DE DAMASCOS (ALBARICQUES) :-----:	: : : : : : : :

DESCRIPCION	OBSERVACION
NALADI	
:20.06.1.04:(CONT.)	
:20.06.1.05:DE GUINDAS (CEREZA ACTDA)	
:20.06.1.07:DE MAMEY	
:20.06.1.08:DE MANGOS (MAGUEY, CHOLE&O)	
:20.06.1.09:DE MANZANAS	
:20.06.1.10:DE PAPAYA TROPICAL	
:20.06.1.11:DE PERAS	
:20.06.1.99:LJS DEMAS	
:20.06.2 :CONSERVAS DE FRUTAS, EN ALMIBAR	
:20.06.2.01:DE ANANA (PI&A, AZUCARON, ABACAXI)	
:20.06.2.02:DE CEREZAS (CAPULI, CEREJA)	
:20.06.2.03:DE CIRUELAS	
:20.06.2.04:DE DAMASCOS (ALBARICOQUES)	
:20.06.2.06:DE GUINDAS (CEREZA ACTDA)	
:20.06.2.07:DE MAMEY	
:20.06.2.08:DE MANGOS (MAGUEY, CHOLE&O)	
:20.06.2.09:DE MANZANAS	
:20.06.2.10:DE PAPAYA TROPICAL	

NALADI	DESCRIPCION	OBSERVACION
:20.06.2.11:	DE PERAS	
:20.06.2.99:	LOS DEMAS	
:20.06.3 :	CONSERVAS DE FRUTAS, CON ALCOHOL	
:20.06.3.01:	DE CEREZAS (CAPULI, CEREJA)	
:20.06.3.02:	DE GUINDAS (CEREZA ACIDA)	
:20.06.3.99:	LOS DEMAS	
:20.06.4 :	TOSTADAS	
:20.06.4.01:	MANT (CACAHUETE)	
:20.06.4.02:	NUECES O CASTAÑAS DE CAJU	
:20.06.4.99:	LOS DEMAS	CASTAÑAS DE BRASIL (CASTAÑAS DE PARA)
:20.06.9 :	OTROS	
:20.06.9.01:	JENGIBRE	
:20.06.9.99:	LOS DEMAS	
:20.07 :	JUGOS DE FRUTAS (INCLUIDOS LOS MOSTOS DE UVA) O DE LEGUMBRES Y HORTALIZAS, SIN FERMENTAR, SIN ADICION DE ALCOHOL, CON O SIN ADICION DE AZUCAR	
:20.07.1 :	DE FRUTAS	
:20.07.1.01:	DE ANANA (PIÑA, AZUCARON, ABACAXI)	CUPO ANUAL: 900 TONELADAS
:20.07.1.02:	DE LIMON	
:20.07.1.03:	DE NARANJA	CUPO ANUAL: 600 TONELADAS

DESCRIPCION	OBSERVACION
: NALADI	
:21.04.1.02:(CONT.)	
:21.04.1.99:LOS DEMAS	
:21.04.2 :CONDIMENTOS Y SAZONADORES COMPUESTOS :21.04.2.01:SAL DE APIO	
:21.04.2.99:LOS DEMAS	CUPO ANUAL: 40 TONELADAS
:21.05 :PREPARADOS PARA SOPAS, POTAJES O CALDOS; SOPAS, : :POTAJES O CALDOS, PREPARADOS; PREPARACIONES ALI- : :MENTICIAS COMPUESTAS HOMOGENEIZADAS :21.05.0.02:PREPARACIONES ALIMENTICIAS COMPUESTAS HOMOGENEIZA- : :DAS	
:21.06 :LEVADURAS NATURALES VIVAS O MUERTAS; LEVADURAS AR- : :TIFICIALES PREPARADAS :21.06.1 :LEVADURAS NATURALES :21.06.1.01:LEVADURAS MADRES PARA CULTIVO	CUPO ANUAL: 50 TONELADAS
:21.07 :PREPARADOS ALIMENTICIOS NO EXPRESADOS NI COMPREN- : :DIDOS EN OTRAS POSICIONES :21.07.0.01:POLVOS PARA LA FABRICACION DE BUDINES, CREMAS, HE- : :LADOS, FLANES, GELATINAS Y SIMILARES	POLVO PARA LA PREPARACION DE HELADOS, SIN AZUCAR NI GLUCOSA, EN ENVASE IGUAL O SUPERIOR A 3 KG.
:21.07.0.02:PREPARADOS COMPUESTOS NO ALCOHOLICOS, PARA LA ELA- : :BRACION DE BEBIDAS (EXTRACTOS CONCENTRADOS)	
:21.07.0.03:PALMITOS, PREPARADOS O CONSERVADOS, EN CUALQUIER : :ENVASE	

DESCRIPCION	OBSERVACION
21.07.0.04: CACILO (MAIZ TIENDO), PREPARADO O CONSERVADO, EN CUALQUIER ENVASE	
21.07.0.05: MANTECA DE MANI (CACAMUETE)	
21.07.0.06: HIDROLIZADO DE PROTEINAS	CUPO ANUAL: 100 TONELADAS
21.07.0.07: DULCE DE LECHE	
21.07.0.08: LECHE MODIFICADA (MATERNIZADA O HUMANIZADA)	
21.07.0.09: PREPARADOS COMPUESTOS NO ALCOHOLICOS, PARA LA ELABORACION DE LIMONADAS U OTRAS BEBIDAS	A BASE DE SOJA
21.07.0.99: LOS DEMAS	SESAMO EN PASTA.
	CREMA NO LACTEA
	EXTRACTO DE SOYA UTILIZADO EN BEBIDAS LACTEAS
	GOMA DE MASCAR SIN AZUCAR - GLUCOSA
	PASTILLAS SIN AZUCAR - GLUCOSA
	PREPARACIONES ALIMENTICIAS A BASE DE ACEITES VEGETALES HIDROGENADOS, CARBOHIDRATADOS, ESTABILIZANTES, EMULSIFICANTES Y PROTEINAS LACTEAS, DESTINADAS A INCORPORAR AIRE A MEZCLAS PARA CREMAS Y POSTRES CUPO ANUAL: 100 TONELADAS

MALADI	DESCRIPCION	--- OBSERVACION ---
21.07.0.99:(CONT.)		
		GRASAS Y ACEITES VEGETALES EN POLVO
		DULCE A BASE DE MANTECA DE MANI
		PASTAS CON SALSA, SIN COCINAR, CONGELADAS
		VERDURAS CON SALSA, SIN COCINAR, CONGELADAS
		PREPARADOS ALIMENTICIOS CON TRIGO CANDEAL, PRECOCIDAS CUPO ANUAL: 100 TONELADAS
		PASTA RELLENA DESHIDRATADA
		PREPARADOS ALIMENTICIOS A BASE DE HUEVO EN POLVO CUPO ANUAL: 100 TONELADAS
22.01 :AGUA, AGUAS MINERALES, AGUAS GASEOSAS, HIELO Y NIEVE		
22.01.0.01:AGUA ORDINARIA		
22.01.0.02:AGUAS MINERALES		
		CUPO ANUAL: 100.000 CAJAS DE 12 BOTELLAS DE HASTA 2 LITROS CADA UNA
22.01.0.03:AGUAS GASEOSAS		

VALADI	DESCRIPCION	OBSERVACION
22.02	LIMONADAS, AGUAS GASEOSAS AROMATIZADAS (INCLUIDAS LAS AGUAS MINERALES TRATADAS DE ESTA MANERA) Y OTRAS BEBIDAS NO ALCOHOLICAS, CON EXCLUSION DE LOS JUGOS DE FRUTAS Y DE LEGUMBRES Y HORTALIZAS DE LA POSICION 20.07	
22.02.0.01	LIMONADAS, AGUAS GASEOSAS AROMATIZADAS (INCLUIDAS LAS AGUAS MINERALES TRATADAS DE ESTA MANERA) Y OTRAS BEBIDAS NO ALCOHOLICAS, CON EXCLUSION DE LOS JUGOS DE FRUTAS Y DE LEGUMBRES Y HORTALIZAS DE LA POSICION 20.07	
		<p>BEBIDA ALIMENTICIA A BASE DE SOJA CON O SIN CACAO, JUGOS DE FRUTA, VITAMINAS Y/O MINERALES</p> <p>APERITIVO SIN ALCOHOL A BASE DE HIERBAS SERRANAS</p>
		<p>BEBIDA ANALCOHOLICA NO GASIFICADA, DESTINADA A RESTITUIR CARBOHIDRATOS CONSUMIDOS Y MINERALES ELIMINADOS POR TRANSPIRACION</p>
22.05	VINOS DE UVA; MOSTO DE UVA "APAGADO" CON ALCOHOL (INCLUIDAS LAS MISTELAS)	
22.05.1	VINOS DE UVA	
22.05.1.10	LLAMADOS FINOS	
22.05.1.11	CON DENOMINACION DE ORIGEN Y CONDICIONES NEGOCIADAS EN LA ALALC	
		<p>VINOS TINTOS Y BLANCOS, CUANDO CUMPLAN CON LAS SIGUIENTES CONDICIONES:</p> <p>1) CUPO ANUAL: 120.000 CAJAS DE DOCE BOTELLAS DE 0,75 LITROS</p> <p>2) PRECIO MINIMO CIF DE US\$ 10,90 (DIEZ DOLARES CON OCHENTA CENTAVOS) POR CAJA DE DOCE BOTELLAS DE 0,75 LTS.</p> <p>3) MARCA REGISTRADA POR VINA O BODEGA DE ORIGEN</p> <p>4) GRADO ALCOHOLICO G.L.: MINIMO DE 11,5 GRADOS PARA LOS VINOS TINTOS Y DE 11 GRADOS PARA LOS VINOS BLANCOS Y TIPO "RHIN" Y MAXIMO DE 13 GRADOS PARA TODOS</p> <p>5) RELACION ALCOHOL EN PESO/EXTRACTO SECO REDUCIDO DE 5,2 PARA LOS VINOS TINTOS, DE 6,7 PARA LOS VINOS BLANCOS</p> <p>6) ACIDEZ VOLATIL MAXIMA DE 1,30 GRAMOS POR LITRO EXPRESADA EN ACIDO ACETICO</p>

DESCRIPCION	OBSERVACION
NALADI :22.05.1.11:(CONT.)	7) LAS VARIEDADES DE UVA UTILIZADAS EN LA ELABORACION DEL VINO DEBEN SER VITIS VINIFERAS 8) CERTIFICADO DE CALIDAD EMITIDO POR EL ORGANISMO ESTATAL COMPETENTE DEL PAIS EXPORTADOR EN EL QUE CONSTE LA VARIEDAD DE UVA PREDOMINANTE UTILIZADA EN LA ELABORACION DEL VINO 9) BOTELLAS DE CAPACIDAD NO SUPERIOR A 0,75 LITROS 10) AÑEJAMIENTO: DOS AÑOS CALENDARIO MINIMO PARA VINOS TINTOS 11) ETIQUETAS: DEBEN TENER LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES: A) MARCA REGISTRADA B) NOMBRE Y DIRECCION DEL EMBOTELLADOR C) AÑO DE COSECHA D) TIPO DE VINO (BLANCO O TINTO) E) CONTENIDO LIQUIDO F) GRADUACION ALCOHOLICA G) DENOMINACION VARIETAL. SOLO PODRA INDICARSE CUANDO EL PRODUCTOR POSEA MAS DEL 60% DE LA VARIEDAD INDICADA; TAL INDICACION SERA FACULTATIVA PARA EL PRODUCTOR O EXPORTADOR H) CLASIFICACION DEL VINO. SERA LA MISMA QUE SE UTILICE EN EL PAIS DE ORIGEN. EN AQUELLOS CASOS QUE SE TRATE DE MARCAS EXCLUSIVAS PARA LA EXPORTACION SE ACEPTARA LA CLASIFICACION QUE ESTABLEZCA EL ORGANISMO ESTATAL COMPETENTE DEL PAIS EXPORTADOR 12) CERTIFICADO OTORGADO POR EL ORGANISMO ESTATAL COMPETENTE DE ACREDITACION DE LA FIRMA O BODEGA EXPORTADORA
:22.05.1.20:ESPECIALES :22.05.1.21:DULCES, GENEROSOS O DE POSTRE	CUPD ANUAL: 20.000 CAJAS DE 12 BOTELLAS
:22.05.1.22:TIPO JEREZ	
:22.05.1.23:ESPUMOSOS Y GASIFICADOS	CHAMPAÑA

